DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PROYECTO DE PLIEGO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI-IDPAC-003-2026

I. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del principio de transparencia, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC garantiza que en los Pliegos de Condiciones establecidos en la plataforma del SECOP II y el presente documento complemento del mismo, se encuentran consagrados los requisitos y las reglas objetivas, justas, claras y completas que permitirán la elaboración de ofrecimientos de la misma índole; que se encuentran definidas con precisión las condiciones de costo y calidad de los servicios solicitados, necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, pone a disposición de los interesados el presente Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección.

El objeto del Contrato es "**ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE BIENES, PARA LA PROVISIÓN DE INCENTIVOS, DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL FONDO CHIKANÁ DEL IDPAC, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER, PROMOVER, VISIBILIZAR Y DESARROLLAR PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ORGANIZACIONES SOCIALES Y COMUNALES, MEDIOS COMUNITARIOS, CONSEJOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN".**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de **Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica.**

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B. Invitación a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los numerales 1, 2 y 3 del artículo 24 del Decreto Ley 262 de 2000, convoca a esta Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.

C. Compromiso anticorrupción

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Distrito, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas.

La Administración considera importante recalcar que la Ley 190 de 1995, en sus artículos 22, 23 y 24 prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público. Igualmente, la Ley 1474 de 2011 regula el tema relacionado con actos de corrupción por parte de funcionarios públicos.

D. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas en caso que aplique y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

E. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse por medio electrónico, en la sección de mensajes, observaciones y/o sección establecida a través de la plataforma del SECOP II según corresponda.

El IDPAC debe responder las comunicaciones recibidas a través de la plataforma SECOP II. Las comunicaciones y solicitudes enviadas al IIDPAC por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta.

F. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Oferentes o por terceros deben ser otorgadas en castellano para ser tenidas en cuenta en el Proceso de Contratación. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando

así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.

G. Modalidad de selección

La modalidad de selección corresponde a la de Selección Abreviada por Subasta Inversa de que trata el literal a), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.2.1 y ss del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021. Lo anterior por tratarse de la adquisición de bienes que, por sus características y la destinación de los mismos, permite el empleo de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, en su generalidad, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o destinación del bien, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En este caso, se evidencia la necesidad de adquirir bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, toda vez que los bienes requeridos se encuentran estandarizados en el mercado bajo normas de desempeño y calidad comúnmente aceptadas, lo que permite a distintos proveedores ofrecer bienes equivalentes. Son bienes de uso común, homogéneos, lo que refuerza su condición de estandarización y amplia disponibilidad en el mercado.

De igual manera los bienes requeridos responden a especificaciones técnicas objetivas como las definidas en el Anexo Ficha Técnica de Elementos, lo cual facilita la comparación directa entre las diferentes ofertas.

Dado que se trata de bienes cuyos componentes funcionales son homogéneos, independientemente del proveedor, el factor de diferenciación se centra en el costo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que respecto de la SELECCIÓN OBJETIVA indica: "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".

Téngase en cuenta que el empleo de la modalidad de selección propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones. La libre concurrencia permite el acceso al proceso Selección Abreviada por Subasta Inversa de todas las personas o sujetos de derecho, interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente.

La igualdad de los participantes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración.

Y la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso de Selección

Abreviada por Subasta Inversa, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

Es de mencionar que la Entidad, previo a la determinación de acoger la modalidad de Selección Abreviada por– Subasta Inversa, realizó una verificación de los Acuerdo Marco de Precios vigentes suscritos por Colombia Compra Eficiente para desarrollar el procedimiento de selección de ofertas a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En este sentido, se evidenció que no existen Acuerdos Marco vigentes para la adquisición de los bienes que se requiere de conformidad con la necesidad de la Entidad y en las especificaciones técnicas detalladas en los Estudios Previos y Anexo Ficha Técnica de Elementos del presente proceso de selección.

Al respecto es preciso indicar que los incentivos a entregar se componen de bienes que abarcan diferentes tipos de elementos tales como elementos tecnológicos, electrodomésticos, mobiliario, elementos tanto de vestuario como de protección y accesorios de tipo deportivo, los cuales deben ser entregados a diferentes beneficiarios de manera disímil, en cuanto a la conformación de cada kit, por lo cual los bienes aquí requeridos presentan variables de desempeño, calidad técnica y compatibilidad que son determinantes para la entidad. Al tratarse de bienes de diferente naturaleza, no es posible someterlos a una comparación objetiva bajo un catálogo de precios preestablecido.

De otra parte, acudir de manera individual a la aplicación de alguno de los acuerdos marco, no permite que un solo proveedor pueda realizar las entregas sin que esto genere mayores erogaciones para la entidad, ya que tendría que manejar diferentes cadenas de distribución hacia un mismo beneficiario, lo cual igualmente genera mayor carga administrativa para la entidad, como complejidad en las actividades de supervisión y seguimiento a la ejecución de la contratación.

Ahora bien, se realizó la consulta en el portal de Colombia Compra Eficiente y se constató que, a la fecha, no existe un Acuerdo Marco de Precios (AMP) y/o instrumento de agregación de demanda vigente cuyas fichas técnicas cubran de manera integral y específica las necesidades técnicas de la entidad para este caso particular.

Fuente de consulta:
https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco

Dado lo anterior y en cumplimiento del principio de Eficiencia y Economía, y teniendo en cuenta que los bienes a adquirir en el marco del objeto contractual no son en su totalidad bienes de uso común y repetitivo con especificaciones idénticas para todas las entidades y ante la inexistencia de Acuerdo Marco de Precios (AMP) y/o instrumento de agregación de demanda vigente o que cuente con la totalidad de los ítems requeridos por la entidad, se determina que la modalidad de selección más adecuada para esta contratación es acudir a la Modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

H. Expedición de Adendas

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso o requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en los mismos,

debe formular su consulta a través de la plataforma del SECOP II (Observaciones a los documentos del proceso - ver Guía rápida para Presentar observaciones a través de Secop II https://community.secop.gov.co/Public/Archive/RetrieveFile/Index?DocumentId=20118485)

Dichas observaciones deberán ser presentadas a más tardar dentro del término que se fije en el cronograma del presente proceso para ello.

La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y en consecuencia si antes del cierre del presente proceso el IDPAC no publica las correspondientes respuestas, las condiciones de la invitación y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

El IDPAC, se reserva la facultad de hacer las aclaraciones que considere necesarias hasta antes del cierre del presente proceso, en cuyo caso las publicará en la plataforma del SECOP II. Toda modificación a las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones Definitivo de la Apertura del Proceso se hará mediante ADENDAS, las cuales formarán parte integral de la misma.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el Sistema Electrónico de la Contratación Pública- SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II para efectos de entenderse de las Adendas o modificaciones que expida la Entidad, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Según lo previsto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el IDPAC publicará las Adendas en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior a vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

De igual manera, es importante señalar que el IDPAC podrá expedir Adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Con la presentación de la propuesta se entiende que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en la Invitación Pública electrónica y en el presente complemento.

I. Legalización o apostilla de documentos otorgados en el Exterior

Los documentos presentados por los Proponentes no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

Los Proponentes pueden entregar con la Oferta documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostilla. Para firmar el Contrato el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados o apostillados de conformidad con las normas aplicables.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización, a menos

que sea expresamente exigido por la ley.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998 no se requerirá el trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la ley 455 de 1998, en este caso solo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el Artículo 251 y ss. del Código General del Proceso, 480 del código de comercio y la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

En caso de que, por mandato legal, se deban aportar documentos apostillados o legalizados, el proponente adjudicatario deberá prever los términos que establece el Ministerio de Relaciones Exteriores, para dichos trámites y deberá presentar estos documentos dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul Colombiano o a falta de este, por el de una nación amiga sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código del Comercio que al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los Cónsules harán constar que existe la sociedad y que ejerce su objeto con forme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

J. Interpretación, aclaración y modificación del Pliegos de condiciones

La información contenida en el Pliego de Condiciones sustituye cualquier otra clase de información que la Entidad y/o sus funcionarios pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el proceso de selección. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la Entidad, no se hace responsable por su utilización.

El proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos tales como formularios, condiciones, especificaciones, e informarse oportunamente de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que se expidan durante el proceso; se entenderá que los documentos, incluidas las especificaciones, se complementan mutuamente de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 89 de la ley 1474 de 2011, la Entidad está facultada para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, estas se efectuarán dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo y a más tardar con tres o uno según la modalidad de selección días de anticipación al vencimiento del plazo y hora fijada para el cierre del proceso y presentar ofertas mediante adenda, la cual será publicada en la plataforma SECOP II.

En caso de que la modificación introducida mediante Adenda al pliego de condiciones implique variaciones que afecten la preparación y elaboración de propuestas, en la misma adenda, la entidad ampliará el término suficiente para ajustar las propuestas de acuerdo con las modificaciones realizadas.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posteridad a la diligencia de cierre, el IDPAC de manera unilateral, lo efectuará y lo dará a conocer mediante publicación en la plataforma SECOP II.

K. Indisponibilidad

En caso de presentase Fallas en la plataforma del SECOP II que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación, tanto el IDPAC como los proveedores deben seguir las instrucciones establecidas para cada uno en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" que se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co

De acuerdo con lo indicado en el citado protocolo las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, entre otros.

Para efectos de lo dispuesto en el mencionado protocolo el IDPAC ha dispuesto el correo electrónico contratacionidpac@participacionbogota.gov.co.

L. Calidades del proponente

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y siempre y cuando su objeto social se relacione y les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

También podrán participar los consorcios o uniones temporales, siempre y cuando el objeto

social de cada uno de sus miembros se relacione con el objeto del presente proceso de Selección.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

M. Diligencia debida e información sobre el proceso de selección

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones y proyecciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características de los bienes a adquirir. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta. La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el interesado se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia o actividad de las establecidas en el pliego de condiciones.

El IDPAC no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para este proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los bienes que se va a adquirir, excepto la información suministrada en el estudio previo, pliego de condiciones, anexo técnico, ficha técnica y/o adendas y demás documentos del proceso.

En consecuencia, es responsabilidad del interesado, al asumir los deberes de garantía asociados con los bienes que se solicita a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes a proveer, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados. Y de solicitar información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

Se recomienda al interesado, la obtención de asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta.

El interesado en presentar propuesta se informará sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia, el pliego de condiciones y del contrato que se celebrará como consecuencia de este.

La circunstancia de que el interesado obtenga toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, tendrá en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basará estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el IDPAC no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, según la asignación de costos previstos para la adquisición del objeto de este proceso, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

III. CONTRATO A CELEBRAR

A. Objeto

ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE BIENES, PARA LA PROVISIÓN DE INCENTIVOS, DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL FONDO CHIKANÁ DEL IDPAC, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER, PROMOVER, VISIBILIZAR Y DESARROLLAR PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ORGANIZACIONES SOCIALES Y COMUNALES, MEDIOS COMUNITARIOS, CONSEJOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.

B. Descripción de la necesidad a satisfacer

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC–, de conformidad con el artículo 50 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, es un establecimiento público del orden distrital, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto institucional consiste en:

"*Garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias*", en concordancia con lo dispuesto en el artículo 53 del mismo Acuerdo.

En desarrollo de este mandato, el Acuerdo Distrital 002 de 2007 definió el objeto, estructura organizacional y las funciones del Instituto, asignándole a la entidad funciones estratégicas como:

" f. Ejecutar, controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el Distrito, en el marco del Sistema de Participación Distrital."

Posteriormente, el Acuerdo 006 de 2007 en su artículo 15, estableció como funciones de la Subdirección de Promoción de la Participación, en otras, las siguientes:

- Coadyuvar con la Dirección General en la formulación de políticas y acciones de participación a nivel local y Distrital, de acuerdo con las normas legales vigentes.
- Desarrollar acciones encaminadas a implementar la Política Pública de Participación a nivel local y Distrital, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Distrital y las normas legales vigentes.
- Establecer e implementar programas y proyectos encaminados al fortalecimiento y

promoción de la participación ciudadana y la organización social en el Distrito Capital, de acuerdo con las normas legales vigentes.

- Liderar procesos de coordinación interinstitucional para los asuntos que estén bajo la competencia de la dependencia.

El desarrollo de estas funciones se articula con lo dispuesto en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", cuyo objetivo general es mejorar la calidad de vida de la población mediante la seguridad, inclusión, igualdad de oportunidades y acceso justo a bienes y servicios, fortaleciendo el tejido social en un marco de confianza ciudadana. En particular, el Objetivo 5, "Bogotá confía en su Gobierno", establece el compromiso de garantizar derechos, atender necesidades y ofrecer un servicio ágil y oportuno; y desarrolló a través del programa 39 "Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana", la meta PD de implementar 1 Modelo(s) de gobernanza democrática que amplíe el alcance de la participación de la ciudadanía organizaciones sociales y comunales de primer segundo y tercer grado en todas las decisiones públicas del gobierno distrital y la meta PD de fomentar la participación ciudadana y el ambiente habilitante en la construcción de lo público, en articulación con las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Organismos Internacionales, Fondos de Desarrollo Local, entidades Distritales y del orden Nacional, empleando instrumentos técnicos, jurídicos y financieros y priorizando iniciativas juveniles.

El IDPAC, en cumplimiento de su misionalidad y acorde a las disposiciones del Plan de Desarrollo Distrital, dispuso el proyecto de inversión 8146: Construcción de Ciudadanía Activa Crece la participación en el territorio con promoción, información e innovación Bogotá D.C. a través de su meta 3 "Entregar 1.550 Incentivos para estimular y promover la participación incidente", generando estrategias y mecanismos que permitan fortalecer la confianza de la ciudadanía con la Institucionalidad, en atención a la importancia de atender los grupos de valor y garantizar la participación del Distrito.

Para dar cumplimiento a los objetivos institucionales y las metas trazadas en el Plan Distrital de Desarrollo, resulta imperativo detallar el rol específico que desempeñan las dependencias técnicas del IDPAC que se relacionan con el proceso de contratación a adelantar. A continuación, se contextualiza la necesidad técnica y operativa de la Subdirección de Promoción de la Participación, para el cumplimiento de la meta 3 "Entregar 1.550 Incentivos para estimular y promover la participación incidente":

La Subdirección de Promoción de la Participación, tiene a su cargo la articulación de acciones, programas y estrategias relacionadas con la promoción de la participación ciudadana y la ejecución de proyectos sociales del Instituto, en concordancia con el Plan de Acción institucional, el Plan Distrital de Desarrollo, la normatividad vigente y las directrices impartidas por la Dirección General. En desarrollo de estas competencias, y en el marco del Proyecto de Inversión 8146 "Construcción de Ciudadanía Activa: Crece la participación en el territorio con promoción, información e innovación Bogotá D.C.", esta Subdirección contribuye al fortalecimiento de la participación ciudadana mediante la implementación de estrategias territoriales de promoción, información e innovación social, orientadas a ampliar las capacidades ciudadanas, dinamizar los escenarios de participación y favorecer procesos de gobernanza participativa en el Distrito Capital.

Para el cumplimiento de dicho propósito, resulta necesario adelantar acciones en territorio que permitan empoderar a la ciudadanía, fomentar la apropiación de lo público y fortalecer

mecanismos de participación incidente. En este contexto, el Proyecto de Inversión 8146 contempla, en su Meta No. 3, la entrega de mil quinientos cincuenta (1.550) incentivos durante el cuatrienio, destinados a estimular y promover la participación incidente. Para la vigencia 2026, se proyecta la entrega de cuatrocientos noventa (490) incentivos.

En el marco de las funciones institucionales asociadas al fomento de la cultura democrática, al diseño y gestión de estrategias e instrumentos de participación, a la garantía de información suficiente para una participación efectiva y a la promoción de procesos participativos con enfoques poblacional, diferencial y territorial, la Subdirección de Promoción de la Participación debe asegurar el desarrollo de acciones orientadas a la inclusión de grupos y sectores sociales diversos, especialmente a través de la orientación, promoción y coordinación de procesos de participación con perspectiva etaria, étnica, territorial y de equidad de género, entre otros enfoques.

De manera complementaria, la Resolución 295 de 2025 "Por la cual se deroga la Resolución 079 de 2022 expedida por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, se crea el Fondo de Incentivos para el Fortalecimiento y/o la Participación Ciudadana - CHIKANÁ y se dictan otras disposiciones", creó el Fondo de Incentivos para el Fortalecimiento y/o la Participación Ciudadana – CHIKANÁ, como instrumento institucional orientado a agrupar, socializar y asignar la oferta de incentivos destinados al fortalecimiento organizativo y a la promoción de la participación ciudadana en el Distrito Capital.

En este contexto, la Subdirección de Promoción de la Participación implementará la entrega de incentivos de conformidad con el artículo 7 de la Resolución 295 de 2025, que indica que los incentivos flexibles son bienes o servicios no monetarios otorgados por la Subdirección de Promoción de la Participación del IDPAC a personas naturales que promuevan acciones de participación colectiva, con el fin de fomentar la integración ciudadana activa en los territorios y buscar acciones de solución de conflictos locales. Su carácter "flexible" radica en que su entrega se adapta a las necesidades y contextos locales, mediante acuerdos de confianza que definen corresponsabilidades, tipo de apoyo y criterios de seguimiento. Están diseñados para facilitar la implementación de iniciativas ciudadanas que promuevan la integración comunitaria, el empoderamiento social y la solución de problemáticas locales desde un enfoque participativo.

Por su parte, el artículo 8 de la resolución en mención establece respecto de los "Acuerdos de Confianza", que son mecanismos administrativos de carácter consensuado entre el IDPAC y la ciudadanía, a través de procesos de concertación, diálogo, consulta, co-creación y seguimiento, sobre diferentes problemáticas o situaciones barriales que requieran ser transformadas participativamente, a través de procesos de resolución de conflictos, es así como se identifican las necesidades o problemáticas que son viabilizadas y beneficiadas.

Ahora bien, para la vigencia 2026, por medio de este proceso se proyecta la entrega de cuarenta y nueve (49) incentivos bajo la ruta de fortalecimiento, en el marco de la Resolución 295 de 2025, distribuidos así: treinta y cuatro (34) incentivos para instancias de participación en general y quince (15) incentivos para instancias de participación dedicadas a temas deportivos, en atención a sus necesidades diferenciadas de fortalecimiento y a los resultados del ejercicio de concertación adelantado por la Gerencia de Instancias y Mecanismos de Participación, el cual se realizó mediante una encuesta dirigida a las instancias.

La entrega de incentivos a las instancias de participación se justifica desde una perspectiva técnica,

jurídica e institucional, toda vez que estos espacios cumplen un papel fundamental en la interlocución entre ciudadanía y administración, en la promoción de la participación incidente y en la construcción de agendas públicas locales y distritales. Por tanto, su fortalecimiento constituye una condición necesaria para mejorar la gestión pública participativa, ampliar las capacidades de incidencia ciudadana y reducir brechas en el acceso efectivo al derecho a la participación. Los espacios deportivos son escenarios naturales de encuentro. Al dotarlos, se facilita que las instancias de participación (como los consejos locales) tengan herramientas tangibles para convocar, organizar y movilizar a la ciudadanía.

La diferenciación entre treinta y cuatro (34) incentivos para instancias de participación en general y quince (15) incentivos para instancias de participación dedicadas a temas deportivos encuentra justificación en la necesidad de atender grupos de valor con dinámicas y requerimientos específicos. Mientras las instancias generales requieren, en mayor medida, insumos para la organización de encuentros, ejercicios deliberativos y acciones de incidencia comunitaria, las instancias deportivas evidencian necesidades asociadas no solo a logística y visibilidad, sino también a seguridad, movilidad y elementos propios de sus actividades territoriales. Esta segmentación permite optimizar la pertinencia del incentivo, mejorar su impacto esperado y fortalecer de manera más precisa las capacidades de cada tipo de instancia.

Para la definición de los incentivos a entregar, la Gerencia de Instancias y Mecanismos de Participación del IDPAC adelantó un proceso de concertación con instancias de participación, mediante la aplicación de un instrumento de consulta orientado a identificar necesidades estratégicas de fortalecimiento y asegurar que la estructuración de los incentivos respondiera efectivamente a las dinámicas organizativas y territoriales. Este ejercicio se desarrolló con participación de grupos de valor previamente caracterizados en la base institucional, y fue difundido a través de correo electrónico y canales oficiales de mensajería, garantizando cobertura y accesibilidad.

Como resultado de dicho ejercicio participaron ciento sesenta (160) instancias, cuyos aportes permitieron identificar prioridades de fortalecimiento relacionadas, entre otros, con cabinas de sonido, carpas, sillas, chalecos reflectivos para ciclistas, cascos, bandas tobilleras reflectivas, termos deportivos y maletas o bolsos de entrenamiento. Lo anterior evidenció tanto necesidades comunes como particularidades sectoriales y territoriales, que sirvieron de sustento técnico para la definición de los bienes a adquirir.

Incentivos bajo el cumplimiento de una ruta de fortalecimiento:

En el marco de la estrategia Chikaná, por medio del presente proceso también, se tiene prevista la entrega de 217 incentivos bajo el cumplimiento de una ruta de fortalecimiento para organizaciones sociales de mujer y género, juventud, de diversas expresiones y medios de comunicación comunitaria y alternativa, distribuidos de la siguiente manera:

- 35 a organizaciones de mujeres y género
- 60 a organizaciones juveniles
- 40 a organizaciones sociales de diversas expresiones
- 82 a Medios de Comunicación Comunitaria y Alternativa

Ejercicio de concertación para definir los incentivos a ser entregados:

En cuanto a las organizaciones de Jóvenes, de Mujer y Genero y Nuevas Expresiones, la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social y las gerencias de Juventud y Mujer y Género, mediante la realización de 5 talleres y la aplicación de 3 encuestas por cada grupo poblacional realizó la identificación de necesidades y, a través de la aplicación de una (1) encuesta se identificó los elementos que pueden hacer parte de los incentivos a entregar a las organizaciones sociales.

En cuanto a los medios comunitarios, para la identificación de los elementos que pueden hacer parte de las entregas relacionadas con medios de comunicación comunitaria y alternativa, se realizó una mesa de trabajo en la cual participaron representantes del Sector Audio Visual y del sector TIC de los medios de comunicación comunitaria y alternativa.

En estos ejercicios participaron diferentes Organizaciones, lo que permitió identificar brechas en capacidades técnicas, operativas y de gestión, orientando la estructuración de incentivos pertinentes y alineados con los objetivos del fortalecimiento organizativo y la participación incidente.

Los resultados detallados del proceso de levantamiento de información y análisis de necesidades se encuentran contenidos en el Anexo No. 01 – Diagnóstico participativo para la definición de incentivos, del estudio previo, el cual hace parte integral del presente documento.

En consecuencia, y atendiendo el marco normativo, misional y estratégico previamente expuesto, se concluye que la necesidad de la contratación responde al cumplimiento de una demanda institucional integral orientada al cumplimiento de los objetivos misionales, las metas del Plan Distrital de Desarrollo y los proyectos de inversión vigentes. En este sentido, la adquisición de los bienes requeridos constituye un medio indispensable para garantizar la implementación efectiva de las estrategias de fortalecimiento organizativo, promoción de la participación ciudadana y consolidación de la gobernanza democrática en el Distrito Capital, asegurando coherencia, eficiencia y alcance en la intervención institucional, bajo los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva.

De acuerdo a todo lo expuesto, la Entidad identificó la necesidad de contratar una persona natural o jurídica, debidamente constituida, con idoneidad y experiencia en la venta de los bienes necesarios para la provisión de incentivos, destinados a la ejecución de las actividades del fondo Chikaná del IDPAC, con el propósito de fortalecer, promover, visibilizar y desarrollar procesos de participación ciudadana, organizaciones sociales y comunales, medios comunitarios, consejos de propiedad horizontal e instancias de participación, que de cumplimiento a las necesidades del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y al respectivo proyecto de inversión asociado.

C. Obligaciones generales

1. Cumplir con el objeto del contrato, así como con todos los requerimientos exigidos en los Estudios Previos, y demás documentos del proceso de selección.
2. Constituir y allegar al IDPAC las garantías requeridas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su respectiva aprobación.
3. Suscribir el acta de inicio, una vez se perfecciones los requisitos legales de ejecución.

4. Contar con el Recurso Humano indispensable para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivo, todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus operarios, afiliación al sistema de seguridad social, cobertura en riesgos profesionales y demás aportes a que haya lugar.
6. Participar y apoyar al IDPAC en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
7. Escuchar y atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias requerido por el supervisor del contrato, con el fin de mejorar la calidad de los bienes a entregar en el evento en que se llegue a observar alguna deficiencia relacionada con el objeto contratado.
8. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
9. Informar oportunamente al IDPAC sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
10. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y demás normas concordantes.
11. Suscribir las actas que se deriven del contrato.
12. Realizar el pago de Impuestos, Tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato.
13. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del IDPAC.
14. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
15. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
16. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
17. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
18. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrenamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
19. Asumir buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal- IDPAC, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
21. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el IDPAC para la ejecución del contrato.
22. Devolver al IDPAC, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
23. Colaborar con el IDPAC en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
24. Utilizar la imagen del IDPAC de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo

autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

25. Aplicar y respetar la política medioambiental y el plan institucional de gestión ambiental (PIGA) del IDPAC, los cuales incluyen toda la normatividad sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, así como lo dispuesto en el Acuerdo 540 de 2013 y demás normas concordantes.
26. Realizar la Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración de impuesto sobre la renta y complementarios conforme a la Ley 2013 de 2019.
27. Preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.
28. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
29. Dar aviso inmediato a la Entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirecta en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
30. Cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 2232 de 2020 "Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones."
31. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato y con lo ofrecido en su propuesta.

D. Obligaciones Específicas

Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas estipuladas en el estudio previo, los pliegos de condiciones, el anexo ficha técnico de elementos y la propuesta presentada.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
3. Constituir y presentar al IDPAC las garantías exigidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su correspondiente aprobación.
4. Elaborar, juntamente con el supervisor del contrato, el cronograma de entrega de los elementos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.
5. Remitir las fichas técnicas de los bienes a entregar, por parte del contratista, dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato, con el fin de que el supervisor designado verifique su correspondencia con las fichas técnicas pactadas en el contrato, de manera previa a la entrega de los bienes al IDPAC.

6. Asegurar la disponibilidad y suministro de todos los equipos y/o herramientas ofrecidas en su propuesta y que sean necesarios para cumplir el objeto contractual.
7. Entregar los bienes dentro del plazo pactado, en el lugar indicado, en perfecto estado y a satisfacción del IDPAC, de acuerdo con lo establecido en el estudio previo, ficha técnica y pliegos de condiciones, la oferta presentada por el contratista y en el cronograma de entrega aprobado por el supervisor.
8. Entregar los elementos nuevos y de primera calidad. No se recibirán elementos que se presenten en mal estado de empaque o embalaje, o que no cumplan con las especificaciones técnicas estipuladas.
9. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe el supervisor del contrato para la adecuada prestación del servicio.
10. Cambiar los bienes que no estén acorde con las características del contrato o que se encuentren defectuosos, conforme a la ficha técnica y estudio previo elaborado por la entidad para el efecto, dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la notificación por parte del IDPAC cualquiera de los bienes o accesorios que sean defectuosos en cuanto a su fabricación.
11. Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos de personal, equipos, herramientas, insumos y demás elementos necesarios a utilizar durante la ejecución del contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás. egresos en que incurrirá el contratista para la ejecución del contrato y dar cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales.
12. Cumplir a cabalidad con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
13. Entregar oportunamente al supervisor el original y una copia de la factura correspondiente conforme a los elementos entregados, que cumpla con: i) los precios contratados y acordados; ii) los requisitos establecidos de acuerdo con el Estatuto tributario colombiano. De igual forma debe adjuntar el recibido a satisfacción por parte del IDPAC.
14. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones generan costos adicionales al IDPAC.
15. Mantener vigentes y actualizadas todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
16. Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan y que sean acordes a la naturaleza del contrato.

E. Tipo de contrato

Contrato - Compraventa

F. Clasificación UNSPSC

Los bienes/servicios/obras objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1:

Clasificación UNSPSC	Descripción
45111700	Equipos de presentación y composición de audio,

	hardware y controladores
48101900	Equipos de mesa y de servicio
25174700	Componentes y accesorios de bicicletas no motorizadas
49211806	Equipos y Suministros Deportivos y Recreativos y Accesorios
43211600	Accesorios de computador
45121500	Cámaras
45121600	Accesorios para cámaras
43211500	Computadoras
45111600	Proyectores y Suministros
52161500	Equipo de audio y visual
56101500	Mueble
56112100	Asientos

G. Especificaciones Técnicas

Los proponentes deberán observar lo contemplado en el **ANEXO FICHA TÉCNICA DE ELEMENTOS** y demás documentos que hacen parte integral del proceso y que establecen las condiciones técnicas de los bienes requeridos.

H. Valor Estimado del Contrato

El valor del contrato corresponderá al valor de la oferta económica resultado del evento de subasta previo cumplimiento de la totalidad de requisitos habilitantes. En caso de NO presentarse evento de subasta será la de su valor base ofertado.

NOTA: El proponente para efectos de la elaboración y presentación de la propuesta económica NO podrá superar los precios techo establecidos por la entidad para cada uno de los bienes a adquirir, de conformidad con el Estudio de Mercado que hace parte integral del presente estudio previo, so pena de RECHAZO de la propuesta. A su vez, no podrá modificar las descripciones, las unidades de cada uno de los ítems so pena de encontrase incurso de causal de RECHAZO.

I. Presupuesto Oficial Asignado

El valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección es de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($1.356.068.695)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos, contribuciones, costos directos e indirectos y demás gastos, el cual se encuentra respaldado presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 570 del 15 de abril de 2026 expedido por el responsable de Presupuesto de la Entidad., expedido por el Responsable de Presupuesto de la Entidad.

El valor del presente proceso de selección se deriva de los estudios técnicos y de mercado realizados previamente por la entidad, los cuales se anexan al presente documento.

Ahora bien, para la definición del presupuesto oficial del proceso el Instituto Distrital de la Participación solicitó información a proveedores, por medio de evento de cotización, a través de la

plataforma SECOP II, con número de referencia **SIP-IDPAC-014-2026**, SIP publicado, que puede ser consultado en el siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10293225&isFromPublicArea=True&isModal=False

Al respecto es de anotar que, culminado el término para la presentación de ofertas, esto es el 18 de mayo de 2026, no hubo respuesta alguna por parte de interesados.



Con base en lo anterior se solciitó cotizaciones a empresas que contaran con la idoneidad y la experiencia para el desarrollo de contratos con objetos contractuales similares o iguales al de la presente contratación, para lo cual se enviaron correos electrónicos a las siguientes empresas:

NOMBRE DE LA EMPRESA	**CORREO ELECTRÓNICO**	**FECHA DE RECEPCIÓN**
COMERCIAL URBANEX	"comercial@urbanex.com.co"	13 de mayo de 2026
OPECEM	"lisitacionesopecem@gmail.com"	13 de mayo de 2026
DISARTENERGY	"disartenergylicitaciones@gmail.com"	13 de mayo de 2026
BIENSERVICIOS	"bienservicioslicitaciones@gmail.com"	13 de mayo de 2026

Como respuesta a la solicitud de información se recibieron las siguientes cotizaciones:

NOMBRE DE LA EMPRESA	MEDIO DE COTIZACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN	VALOR COTIZACION SUMATORIA DE ITEMS
COMERCIAL URBANEX	Correo electrónico	15 de mayo de 2026	$1.851.003.838
OSPEC	Correo electrónico	15 de mayo de 2026	$ 1.563.864.006
DISARTENERGY	Correo electrónico	15 de mayo de 2026	$ 1.603.708.169
BIENSERVICIOS	Correo electrónico	15 de mayo de 2026	$ 1.390.532.761

Teniendo en cuenta la información recibida por parte de cuatro (4) empresas; para establecer el precio techo referencia de los bienes a adquirir, se utilizó el siguiente método:

Una vez consolidadas las cotizaciones presentadas se procede a estimar el presupuesto oficial del proceso, donde se optó por identificar el menor valor de cada uno de los Ítems para así estimar el valor de cada uno de los paquetes de incentivos, lo anterior, con el propósito de optimizar los recursos públicos y propender por una mayor eficiencia en el gasto de la entidad estatal.

Del cual se obtuvo el siguiente resultado: (Ver igualmente el anexo: Estudio de precios del mercado)

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PROYECTO DE PLIEGO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI-IDPAC-003-2026

ESTUDIO DE MERCADO - INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y LA ACCION COMUNAL

ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE BIENES, PARA LA PROVISIÓN DE INCENTIVOS, DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL FONDO CHIKANÁ DEL IDPAC, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER, PROMOVER, VISIBILIZAR Y DESARROLLAR PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ORGANIZACIONES SOCIALES Y COMUNALES, MEDIOS COMUNITARIOS, CONSEJOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.

ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDADES	OSPEC		URBAN EXPRESS		DISART		BIENSERVICIOS SAS		PRESUPUESTO OFICIAL	
			VALOR UNITARIO CON IVA - CUANDO APLIQUE	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO CON IVA - CUANDO APLIQUE	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO CON IVA - CUANDO APLIQUE	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO CON IVA - CUANDO APLIQUE	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO CON IVA - CUANDO APLIQUE	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
PORTÁTIL	Requisitos generales Se debe aportar CONSULTA efectuada en la Superintendencia de Industria y Comercio respecto de las marcas a ofrecer. En esta consulta se deberá evidenciar que la marca ofrecida tenga una trayectoria en el mercado de mínimo 5 años. Caracteristicas Técnicas Portátil Core i7, 16 GB RAM, 512 GB SSD, 15.6" FHD. Procesador Core™ i7 de 13.ª generación Unidad de estado sólido de 512 GB PCIe® NVMe™ M.2 16 GB RAM Wi-Fi 6 1 HDMI 1.4b 1 Entrada de auriculares / micrófono 1 USB Tipo-C® Velocidad de señalización 5 Gbps 2 USB Tipo-A de 5 Gbps de velocidad de señalización Sistema Operativo Windows 11 Profesional en la última versión disponible Certificaciones El proponente debe presentar en su propuesta una certificación la cual acredite que los equipos ofertados cuentan mínimo con un (1) año de garantía. Empaque y Rotulado Cada equipo debe ser entregado en su caja original y su manifiesto de importación si se requiere.Cada equipo debe ser entregado en su caja original y su manifiesto de importación si se requiere. - Presentación y Unidad de Medida- En la caja original de fábrica. Número de serie visible, Etiqueta del fabricante y Código de producto (SKU). Presentación y Unidad de Medida Unidad (UN): - Equipo portátil completo con accesorios originales (cargador, cables, manuales) Garantía La garantía de los componentes debe ser atendida por el fabricante en los puntos autorizados dentro del territorio nacional y debe ser mínimo de un (1) año. - Todo equipo que presente más de dos (2) fallas iguales deberá reemplazarse por uno nuevo, para asegurar que los componentes funcionen correctamente. Estos elementos deben ser nuevos, originales y no remanufacturados.	45	$ 3.641.400	$ 163.863.000	$ 7.692.160	$ 346.147.200	$ 3.882.375	$ 174.706.875	$ 3.480.750	$ 156.633.750	$ 3.480.750	$ 156.633.750
CABINA DE SONIDO ACTIVA	Requisitos generales Se debe aportar CONSULTA efectuada en la Superintendencia de Industria y Comercio respecto de las marcas a ofrecer. En esta consulta se deberá evidenciar que la marca ofrecida tenga una trayectoria en el mercado de mínimo 5 años. Caracteristicas Técnicas Sistema de sonido activo de dos (2) vías Altavoz principal (woofer) de mínimo 12 pulgadas Driver de altas frecuencias de mínimo 1 pulgada Potencia de salida mínima de 2000W o superior Amplificación integrada (clase AB, clase D o equivalente) Respuesta en frecuencia en un rango mínimo entre 45 Hz y 20 kHz Entradas de audio: Mínimo una (1) entrada de micrófono tipo XLR o combo (XLR/TRS) Mínimo una (1) entrada de línea (plug, RCA o equivalente) Salidas de audio: Mínimo una (1) salida de línea (RCA o equivalente) Conectividad inalámbrica: Bluetooth integrado Reproductor multimedia integrado compatible con USB y/o tarjetas SD Funciones de audio: Control de volumen independiente Función de prioridad de micrófono (talkover) Control de eco o efectos básicos Ecualización: Ecualizador integrado de mínimo 5 bandas o control equivalente de ajuste de audio Indicadores visuales de operación (encendido, señal o saturación) Gabinete fabricado en material resistente de uso profesional (ABS o equivalente) Alimentación eléctrica: Compatible con 110V – 120V / 50-60 Hz Sistema portátil: Con batería recargable integrada o sistema de alimentación dual (corriente/batería) Diseño robusto, portátil y adecuado para uso en espacios abiertos o cerrados Dimensiones y peso acordes a equipos portátiles de su categoría Certificaciones El proponente debe presentar en su propuesta la certificación por parte del fabricante de los equipos que acredite que el proponente es distribuidor autorizado de la marca ofertada. Empaque y Rotulado Cada equipo debe ser entregado en su caja original y su manifiesto de importación si se requiere. Presentación y Unidad de Medida Unidad (UN): Cabina de sonido activa portátil, entregada en su empaque original de fábrica, con todos sus accesorios (cables, manuales y elementos de conexión), en óptimas condiciones de funcionamiento. Garantía La garantía de los componentes debe ser atendida por el fabricante en los puntos autorizados dentro del territorio nacional y debe ser mínimo de un (1) año. Todo equipo que presente más de dos (2) fallas iguales deberá reemplazarse por uno nuevo, para asegurar que los componentes funcionen correctamente. Estos elementos deben ser nuevos, originales y no remanufacturados.	79	$ 1.784.320	$ 140.961.280	$ 3.004.750	$ 237.375.250	$ 1.902.400	$ 150.289.600	$ 1.312.000	$ 103.648.000	$ 1.312.000	$ 103.648.000
TELÓN DE PROYECCIÓN PORTÁTIL CON TRÍPODE	Requisitos generales Se debe aportar CONSULTA efectuada en la Superintendencia de Industria y Comercio respecto de las marcas a ofrecer. En esta consulta se deberá evidenciar que la marca ofrecida tenga una trayectoria en el mercado de mínimo 5 años - . La garantía de los componentes debe ser atendida por el fabricante en los puntos autorizados dentro del territorio nacional y debe ser mínimo de un (1) año. Todo equipo que presente más de dos (2) fallas iguales deberá reemplazarse por uno nuevo, para asegurar que los componentes funcionen correctamente. Estos elementos deben ser nuevos, originales y no remanufacturados. Caracteristicas Técnicas Pantalla de proyección portátil con sistema de soporte tipo trípode integrado. Tamaño de pantalla de 75 pulgadas o superior, medido en diagonal Dimensiones aproximadas de proyección de 200 cm x 200 cm o equivalentes Formato de proyección 1:1, 4:3 y/o 16:9 ajustable Superficie de proyección en material flexible, resistente y apto para proyección frontal (mate o equivalente) Color de la superficie de proyección: blanco o blanco mate Bordes con marco negro o sistema que mejore el contraste de la imagen (opcional o equivalente) Estructura con trípode metálico o material resistente, con sistema de ajuste de altura Sistema plegable y enrollable para facilitar transporte y almacenamiento Diseño portátil, liviano y de fácil instalación (sin necesidad de herramientas especializadas) Estuche o funda de transporte incluida o sistema integrado para protección del equipo Estructura estable, adecuada para uso en espacios interiores Certificaciones El proponente debe presentar en su propuesta la certificación por parte del fabricante de los equipos que acredite que el proponente es distribuidor autorizado de la marca ofertada. Empaque y Rotulado Cada equipo debe ser entregado en su caja original y su manifiesto de importación si se requiere. Presentación y Unidad de Medida Unidad (UN): Telón de proyección portátil con trípode, entregado en su empaque original o funda de transporte, con todos sus componentes completos, en óptimas condiciones de funcionamiento. Garantía La garantía de los componentes debe ser atendida por el fabricante en los puntos autorizados dentro del territorio nacional y debe ser mínimo de un (1) año. Todo equipo que presente más de dos (2) fallas iguales deberá reemplazarse por uno nuevo, para asegurar que los componentes funcionen correctamente. Estos elementos deben ser nuevos, originales y no remanufacturados.	45	$ 612.001	$ 27.540.045	$ 648.786	$ 29.195.353	$ 652.501	$ 29.362.545	$ 585.002	$ 26.325.090	$ 585.002	$ 26.325.090

MESA PLEGABLE PARA USO INSTITUCIONAL	Requisitos generales Se debe aportar CONSULTA efectuada en la Superintendencia de Industria y Comercio respecto de las marcas a ofrecer. En esta consulta se deberá evidenciar que la marca ofrecida tenga una trayectoria en el mercado de mínimo 5 años - . La garantía de los componentes debe ser atendida por el fabricante en los puntos autorizados dentro del territorio nacional y debe ser mínimo de un (1) año. Todo equipo que presente más de dos (2) fallas iguales deberá reemplazarse por uno nuevo, para asegurar que los componentes funcionen correctamente. Estos elementos deben ser nuevos, originales y no remanufacturados. Caracteristicas Técnicas Mesa plegable de uso múltiple, apta para espacios interiores y/o exteriores Superficie (tablero) en material plástico resistente (polipropileno o equivalente), de alta durabilidad y fácil limpieza Estructura y patas en material metálico resistente (acero o equivalente) Sistema plegable que permita almacenamiento y transporte eficiente Dimensiones aproximadas de 180 cm de largo, con medidas proporcionales de ancho y altura (uso tipo mesa estándar) Capacidad de uso para mínimo 6 personas Capacidad de carga adecuada para uso institucional (mínimo 100 kg distribuidos o superior) Sistema de soporte o refuerzo estructural que garantice estabilidad durante su uso Patas con protectores antideslizantes o niveladores Superficie resistente a humedad, desgaste y uso frecuente Diseño estable, portátil y de fácil manipulación Certificaciones El proponente debe presentar en su propuesta la certificación por parte del fabricante de los equipos que acredite que el proponente es distribuidor autorizado de la marca ofertada. Empaque y Rotulado Cada equipo debe ser entregado en su caja original y su manifiesto de importación si se requiere. Presentación y Unidad de Medida Unidad (UN): Mesa plegable con estructura metálica y superficie en material plástico, entregada completamente ensamblada y en óptimas condiciones de funcionamiento. Garantía La garantía de los componentes debe ser atendida por el fabricante en los puntos autorizados dentro del territorio nacional y debe ser mínimo de un (1) año. Todo equipo que presente más de dos (2) fallas iguales deberá reemplazarse por uno nuevo, para asegurar que los componentes funcionen correctamente. Estos elementos deben ser nuevos, originales y no remanufacturados.	145	$ 356.048	$ 51.626.960	$ 444.227	$ 64.412.915	$ 379.610	$ 55.043.450	$ 340.340	$ 49.349.300	$ 340.340	$ 49.349.300
CÁMARA FOTOGRÁFICA DIGITAL CON CAPACIDADES DE VIDEO	Requisitos generales Se debe aportar CONSULTA efectuada en la Superintendencia de Industria y Comercio respecto de las marcas a ofrecer. En esta consulta se deberá evidenciar que la marca ofrecida tenga una trayectoria en el mercado de mínimo 5 años - . La garantía de los componentes debe ser atendida por el fabricante en los puntos autorizados dentro del territorio nacional y debe ser mínimo de un (1) año. Todo equipo que presente más de dos (2) fallas iguales deberá reemplazarse por uno nuevo, para asegurar que los componentes funcionen correctamente. Estos elementos deben ser nuevos, originales y no remanufacturados. Caracteristicas Técnicas Sensor de imagen tipo CMOS de 1 pulgada o superior, con resolución mínima de 20 megapíxeles Procesador de imagen integrado de alto rendimiento o tecnología equivalente Lente integrado o intercambiable con distancia focal gran angular (equivalente aproximado a 20 mm o similar) Apertura de lente variable (aproximadamente f/2 o superior) Grabación de video en resolución mínima UHD 4K a 30 fps o superior Pantalla LCD de mínimo 3 pulgadas, táctil y abatible o articulada para grabación frontal Sistema de enfoque automático con detección de rostro o enfoque continuo para video Funciones automáticas de optimización de imagen (exposición, desenfoque de fondo o equivalente) Modos de grabación avanzados como cámara lenta y/o acelerada (hiperlapso o equivalente) Micrófono integrado de alta calidad y entrada para micrófono externo (mínimo 3.5 mm) Salida de video (micro HDMI o equivalente) Conectividad inalámbrica integrada (Wi-Fi y/o Bluetooth) Compatibilidad con dispositivos móviles para transferencia de archivos o control remoto Ranura para tarjeta de memoria tipo SD, SDHC o SDXC o equivalente Alimentación mediante batería recargable, con opción de carga por USB tipo C o equivalente Diseño compacto, portátil y adecuado para producción de contenido audiovisual en campo Funcionalidad para transmisión en vivo (streaming) o compatibilidad con software equivalente Certificaciones El proponente debe presentar en su propuesta la certificación por parte del fabricante de los equipos que acredite que el proponente es distribuidor autorizado de la marca ofertada. Empaque y Rotulado Cada equipo debe ser entregado en su caja original y su manifiesto de importación si se requiere. Presentación y Unidad de Medida Unidad (UN): Cámara fotográfica digital con capacidad de grabación de video, entregada en su empaque original de fábrica, con accesorios completos (batería, cargador, cables y manuales), en óptimas condiciones de funcionamiento. Garantía La garantía de los componentes debe ser atendida por el fabricante en los puntos autorizados dentro del territorio nacional y debe ser mínimo de un (1) año. Todo equipo que presente más de dos (2) fallas iguales deberá reemplazarse por uno nuevo, para asegurar que los componentes funcionen correctamente. Estos elementos deben ser nuevos, originales y no remanufacturados.	45	$ 2.584.585	$ 116.306.325	$ 7.692.160	$ 346.147.200	$ 2.755.624	$ 124.003.080	$ 2.470.559	$ 111.175.155	$ 2.470.559	$ 111.175.155
PROYECTOR DIGITAL PORTÁTIL TIPO VIDEO BEAM	Requisitos generales Se debe aportar CONSULTA efectuada en la Superintendencia de Industria y Comercio respecto de las marcas a ofrecer. En esta consulta se deberá evidenciar que la marca ofrecida tenga una trayectoria en el mercado de mínimo 3 años - . La garantía de los componentes debe ser atendida por el fabricante en los puntos autorizados dentro del territorio nacional y debe ser mínimo de un (1) año. Todo equipo que presente más de dos (2) fallas iguales deberá reemplazarse por uno nuevo, para asegurar que los componentes funcionen correctamente. Estos elementos deben ser nuevos, originales y no remanufacturados. Caracteristicas Técnicas Sistema de proyección digital mediante tecnología LCD, LED o equivalente Resolución nativa mínima de 800 x 480 píxeles o superior Compatibilidad con resolución de entrada Full HD (1080p) o superior Brillo mínimo de 1.800 lúmenes o superior Relación de contraste mínima de 800:1 o superior Fuente de luz tipo LED o equivalente, con vida útil mínima de 20.000 horas o superior Relación de aspecto compatible 4:3 y 16:9 Tamaño de proyección mínimo de 70 pulgadas o superior Distancia de proyección adaptable para espacios interiores (aproximadamente entre 1 m y 4 m o equivalente) Corrección trapezoidal (keystone) manual o automática Altavoz integrado o salida de audio para conexión a sistemas externos Entradas de video y datos: HDMI, USB, VGA o equivalente Salida de audio mínima tipo 3.5 mm (auxiliar) Conectividad inalámbrica opcional (Wi-Fi o equivalente) Compatibilidad con múltiples formatos de video, audio e imagen Interfaz de usuario con menú en pantalla multilenguaje Alimentación eléctrica compatible con 100V – 240V / 50-60 Hz Consumo energético eficiente Diseño compacto, liviano y portátil Sistema de operación sencillo y de fácil instalación Certificaciones El proponente debe presentar en su propuesta la certificación por parte del fabricante de los equipos que acredite que el proponente es distribuidor autorizado de la marca ofertada. Empaque y Rotulado Cada equipo debe ser entregado en su caja original y su manifiesto de importación si se requiere. Presentación y Unidad de Medida Unidad (UN): Proyector digital portátil, entregado en su empaque original de fábrica, con accesorios completos (cable de alimentación, control remoto, cables de conexión y manuales), en óptimas condiciones de funcionamiento. Garantía La garantía de los componentes debe ser atendida por el fabricante en los puntos autorizados dentro del territorio nacional y debe ser mínimo de un (1) año. Todo equipo que presente más de dos (2) fallas iguales deberá reemplazarse por uno nuevo, para asegurar que los componentes funcionen correctamente. Estos elementos deben ser nuevos, originales y no remanufacturados.	45	$ 2.529.600	$ 113.832.000	$ 3.846.080	$ 173.073.600	$ 2.696.999	$ 121.364.955	$ 2.418.000	$ 108.810.000	$ 2.418.000	$ 108.810.000

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PROYECTO DE PLIEGO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI-IDPAC-003-2026

MICRÓFONO DE SOLAPA	Requisitos generales Se debe aportar CONSULTA efectuada en la Superintendencia de Industria y Comercio respecto de las marcas a ofrecer. En esta consulta se deberá evidenciar que la marca ofrecida tenga una trayectoria en el mercado de mínimo 5 años - . La garantía de los componentes debe ser atendida por el fabricante en los puntos autorizados dentro del territorio nacional y debe ser mínimo de un (1) año. Todo equipo que presente más de dos (2) fallas iguales deberá reemplazarse por uno nuevo, para asegurar que los componentes funcionen correctamente. Estos elementos deben ser nuevos, originales y no remanufacturados. Características Técnicas Configuración: Sistema de Dos (2) Transmisores (TX) y un (1) Receptor (RX) de doble canal. Transmisión: Digital en banda de 2.4 GHz con alcance mínimo de 160 metros (línea de visión). Grabación Interna: Memoria interna en cada TX para mínimo 14 horas de audio (aprox. 8GB). Seguridad de Audio: Soporte de grabación interna a 32-bit Float (cero flotante). Conectividad RX: Salida analógica (3.5 mm) y salida digital (USB-C / Lightning). Interfaz del Receptor: Pantalla táctil o dial de control físico para gestión de ganancia y monitoreo. Cancelación de Ruido: Tecnología de reducción de ruido inteligente integrada. Autonomía: Mínimo 6 horas de uso continuo por carga. Accesorios: Incluir estuche de carga rígido y protectores de viento (Deadcats). Certificaciones El proponente debe presentar en su propuesta una certificación la cual acredite que los equipos ofertados cuentan mínimo con un (1) año de garantía. Empaque y Rotulado Cada equipo debe ser entregado en su caja original y su manifiesto de importación si se requiere. Presentación y Unidad de Medida Unidad (UN): Sistema completo de micrófonos inalámbricos compuesto por receptor, mínimo dos (2) transmisores, estuche de carga y accesorios originales. Garantía La garantía de los componentes debe ser atendida por el fabricante en los puntos autorizados dentro del territorio nacional y debe ser mínimo de un (1) año. Todo equipo que presente más de dos (2) fallas iguales deberá reemplazarse por uno nuevo, para asegurar que los componentes funcionen correctamente. Estos elementos deben ser nuevos, originales y no remanufacturados.	90	$ 614.992	$ 55.349.280	$ 4.326.848	$ 389.415.600	$ 655.690	$ 59.012.100	$ 587.860	$ 52.907.400	$ 587.860	$ 52.907.400
CARPAS	Requisitos generales Se debe aportar CONSULTA efectuada en la Superintendencia de Industria y Comercio respecto de las marcas a ofrecer. En esta consulta se deberá evidenciar que la marca ofrecida tenga una trayectoria en el mercado de mínimo 5 años - . La garantía de los componentes debe ser atendida por el fabricante en los puntos autorizados dentro del territorio nacional y debe ser mínimo de un (1) año. Estos elementos deben ser nuevos, originales y no remanufacturados. Características Técnicas *Carpa 3m x 3m. *Carpa tipo kiosco de 3m x 3m. * Estructura plegable - Debe tener cuatro (4) laterales, uno (1) de ellos con puerta de acceso, ancaje o contrapeso. Color ROJO- AZUL- BLANCO hecha en poliéstileno impermeable y resistente a los rayos uv Certificaciones El proponente debe presentar en su propuesta una certificación la cual acredite que los elementos ofertados cuentan mínimo con un (1) año de garantía. Presentación y Unidad de Medida Unidad (UN) – Carpa 3m x 3m completa con accesorios originales (Estructura plegable) Garantía La garantía de los componentes debe ser atendida por el fabricante en los puntos autorizados dentro del territorio nacional y debe ser mínimo de un (1) año. Todo equipo que presente más de dos (2) fallas iguales deberá reemplazarse por uno nuevo, para asegurar que los componentes funcionen correctamente. Estos elementos deben ser nuevos, originales y no remanufacturados.	75	$ 1.427.429	$ 112.766.891	$ 928.200	$ 73.327.800	$ 1.521.891	$ 120.229.389	$ 1.364.454	$ 107.791.866	$ 928.200	$ 73.327.800
SILLAS	Requisitos generales El proponente debe presentar en su propuesta una certificación la cual acredite que los equipos ofertados cuentan mínimo con un (1) año de garantía. Caracteristicas Técnicas *Material: Plástico *Caracteristicas: *Sin brazo, *apilable Color: *Blanco Medidas: Largo 40 cm x ancho 50 cm x alto 70 cm *Especificaciones Lavable, Notóxico,resistencia en peso de 140 kilos. Certificaciones El proponente debe presentar en su propuesta una certificación la cual acredite que los elementos ofertados cuentan mínimo con un (1) año de garantía. Empaque y Rotulado Cada silla debe ser entregada, nueva forrada en vinipel, sin rayones y/o golpes con Etiqueta del fabricante y Código de producto (SKU). Presentación y Unidad de Medida Unidad (UN) - Silla plastica Garantía La garantía de los componentes debe ser atendida por el fabricante en los puntos autorizados dentro del territorio nacional y debe ser mínimo de un (1) año. . Estos elementos deben ser nuevos, originales y no remanufacturados.	1600	$ 56.644	$ 90.630.400	$ 96.390	$ 154.224.000	$ 60.393	$ 96.628.800	$ 54.145	$ 86.632.000	$ 54.145	$ 86.632.000
PORTÁTIL No. 2	Requisitos generales: Se debe aportar consulta efectuada en la Superintendencia de Industria y Comercio respecto de las marcas a ofrecer. En esta consulta se deberá evidenciar que la marca ofrecida tenga una trayectoria en el mercado de mínimo cinco (5) años. La garantía de los componentes debe ser atendida por el fabricante en los puntos autorizados dentro del territorio nacional y debe ser mínimo de un (1) año. Todo equipo que presente más de dos (2) fallas iguales deberá reemplazarse por uno nuevo, para asegurar que los componentes funcionen correctamente. Estos elementos deben ser nuevos, originales y no remanufacturados. Características técnicas: Los equipos deben ser nuevos y originales; no se aceptan equipos remanufacturados. Deben contar con sistema operativo Windows 11 Pro o superior, arquitectura de última generación, capacidad de expansión de memoria y almacenamiento, chasis de alta resistencia y conectividad completa para trabajo profesional. El equipo requerido corresponde a un portátil de productividad avanzada RTX 4060, con procesador Intel Core i7 de 13ª generación o superior, o AMD Ryzen 7 serie 7000 o superior, tarjeta gráfica NVIDIA RTX 4060 de 8 GB. El procesador debe contar con arquitectura mínima de ocho (8) núcleos físicos y dieciséis (16) hilos, con frecuencia turbo mínima de 4.7 GHz. La memoria RAM debe ser mínimo de 32 GB DDR5, con frecuencia mínima de 4800 MHz, permitiendo la expansión futura, preferiblemente con doble slot. El almacenamiento debe ser unidad SSD NVMe PCIe Gen4, con capacidad mínima de 1 TB. Certificaciones: El proponente debe presentar en su propuesta una certificación que acredite que los equipos ofertados cuentan mínimo con un (1) año de garantía. Empaque y rotulado: Cada equipo debe ser entregado en su caja original y con su manifiesto de importación, si se requiere. La caja original de fábrica debe contar con número de serie visible, etiqueta del fabricante y código de producto —SKU—. Presentación y unidad de medida: La unidad de medida corresponde a unidad —UN—, entendida como equipo portátil completo con accesorios originales, incluyendo cargador, cables y manuales. Garantía: La garantía de los componentes debe ser atendida por el fabricante en los puntos autorizados dentro del territorio nacional y debe ser mínimo de un (1) año. Todo equipo que presente más de dos (2) fallas iguales deberá reemplazarse por uno nuevo, para asegurar que los componentes funcionen correctamente. Estos elementos deben ser nuevos, originales y no remanufacturados.	82	$ 8.178.000	$ 670.596.000	$ -	$ -	$ 7.943.000	$ 651.326.000	$ 6.924.000	$ 567.768.000	$ 6.924.000	$ 567.768.000

CHALECOS REFLECTIVOS PARA CICLISTAS	Requisitos generales El proponente debe presentar en su propuesta una certificación la cual acredite que los elementos ofertados cuentan mínimo con un (1) año de garantía. Caracteristicas Técnicas Material: 100% Poliester o malla ligera para transpirabilidad. Visibilidad: Colores fluorescentes de alto impacto (amarillo/verde limón o naranja). Reflectividad: Cintas reflectivas grises de alta intensidad, usualmente dos verticales y dos horizontales (distribución ANSI). Diseño: Cierre frontal con cremallera (zipper) Ajuste: Telas ajustables o estirdar para usar sobre la ropa Certificaciones El proponente debe presentar en su propuesta una certificación la cual acredite que los elementos ofertados cuentan mínimo con un (1) año de garantía. Empaque y Rotulado Cada chaqueta debe ser entregada, nueva y no remanufacturada con Etiqueta del fabricante y Código de producto (SKU). Presentación y Unidad de Medida Unidad (UN) - Chaqueta eterial: 100% Poliester o malla ligera para transpirabilidad. Garantía La garantía de los componentes debe ser atendida por el fabricante en los puntos autorizados dentro del territorio nacional y debe ser mínimo de un (1) año. . Estos elementos deben ser nuevos, originales y no remanufacturados.	75	$ 14.566	$ 1.092.450	$ 52.955	$ 3.971.625	$ 15.530	$ 1.164.750	$ 13.923	$ 1.044.225	$ 13.923	$ 1.044.225
CASCOS	Requisitos generales Se debe aportar CONSULTA efectuada en la Superintendencia de Industria y Comercio respecto de las marcas a ofrecer. En esta consulta se deberá evidenciar que la marca ofrecida tenga una trayectoria en el mercado de mínimo 5 años - . La garantía de los componentes debe ser atendida por el fabricante en los puntos autorizados dentro del territorio nacional y debe ser mínimo de un (1) año. Estos elementos deben ser nuevos, originales y no remanufacturados Características Técnicas Los cascos para ciclistas deben cumplir normas de seguridad (CE-EN 1078 o NTC-5239), presentar estructuras In-Mold (policarbonato + EPS) para absorción de impactos, sistemas de ajuste milimétrico y ventilación adecuada, con estampado resiliuclonal. Estructura (Coraza): Generalmente de policarbonato para resistencia a impactos, cubriendo espuma de poliestireno expandido (EPS) que disipa la energía. Ajuste: Sistemas de retención (dial o rueda) que aseguran el casco a la cabeza, permitiendo ajustes rápidos. Ventilación: Diseño con múltiples canales de aire (desde 11 hasta más de 25) para mejorar la aerodinámica y reducir el sudor. Seguridad: Deben cumplir normas como CE EN 1078 (Europa) para asegurar la absorción de impactos. Componentes Adicionales: Almohadillas internas, viseras ajustables o extraíbles, correas de nailon y, a veces, tecnología de reducción de impacto rotacional Talla S/M: 51-58 cm o 54-60 cm. M/L: 55-61 cm. L/XL: 58-63 cm o 63-67 cm Certificaciones El proponente debe presentar en su propuesta una certificación la cual acredite que los elementos ofertados cuentan mínimo con un (1) año de garantía. Empaque y Rotulado Cada casco debe ser entregado, nuevo y no remanufacturada con Etiqueta del fabricante y Código de producto (SKU). Presentación y Unidad de Medida Unidad (UN) - Casco presentar estructuras In-Mold (policarbonato + EPS) para absorción de impactos, sistemas de ajuste milimétrico y ventilación adecuada. Garantía La garantía del elemento debe ser atendida por el fabricante en los puntos autorizados dentro del territorio nacional y debe ser mínimo de un (1) año. . Estos elementos deben ser nuevos, originales y no remanufacturados.	75	$ 93.867	$ 7.040.025	$ 216.342	$ 16.225.650	$ 100.079	$ 7.505.925	$ 89.726	$ 6.729.450	$ 89.726	$ 6.729.450
BANDAS TOBILLERAS REFLECTIVAS	Requisitos generales El proponente debe presentar en su propuesta una certificación la cual acredite que los equipos ofertados cuentan mínimo con seis (6) meses de garantía. Caracteristicas Técnicas Material: Tela impermeable (exterior), cinta reflectiva de alta intensidad, reverso suave (comodidad). Ajuste: Velcro o sistema gradual, ajustable a diferentes tamaños de tobillo con estampado institucional Reflectividad: Materiales retroreflectivos de alto rendimiento para visibilidad diurna y nocturna. Certificaciones El proponente debe presentar en su propuesta una certificación la cual acredite que los elementos ofertados cuentan mínimo con seis (6) meses de garantía. Empaque y Rotulado Cada banda debe ser entregada, nueva y no remanufacturada con Etiqueta del fabricante y Código de producto (SKU). Presentación y Unidad de Medida Unidad (UN) - Banda - cinta reflectiva de alta densidad Garantía La garantía del elemento debe ser atendida por el fabricante en los puntos autorizados dentro del territorio nacional y debe ser mínimo de seis (6) meses. . Estos elementos deben ser nuevos, originales y no remanufacturados.	75	$ 9.710	$ 728.250	$ 28.846	$ 2.163.420	$ 10.353	$ 776.475	$ 9.282	$ 696.150	$ 9.282	$ 696.150

TERMO DEPORTIVO DE 500 ml	Requisitos generales El proponente debe presentar en su propuesta una certificación la cual acredite que los equipos ofertados cuentan mínimo con seis (6) meses de garantía. Características Técnicas Botillo deportivo de 500 ml (17 oz) está fabricado en LDPE o Polipropileno libre de BPA y ftalatos, garantizando total seguridad alimentaria. con estampado institucional. Posee un diámetro estándar de 74 mm compatible con la mayoría de portabotellas, una altura de entre 18.5 y 21 cm, y un peso ligero de 50 a 90 g. Su diseño funcional incluye una tapa de rosca con válvula Pull-Push de silicona o caucho suave para facilitar la hidratación rápida durante el ejercicio. Certificaciones El proponente debe presentar en su propuesta una certificación la cual acredite que los elementos ofertados cuentan mínimo con seis (6) meses de garantía. Empaque y Rotulado Cada botillo de agua debe ser entregado, nuevo y no remanufacturada con Etiqueta del fabricante y Código de producto (SKU). Presentación y Unidad de Medida Unidad (UN) - Botillo deportivo Garantía La garantía del elemento debe ser atendida por el fabricante en los puntos autorizados dentro del territorio nacional y debe ser mínimo de seis (6) meses. . Estos elementos deben ser nuevos, originales y no remanufacturados.	75	$ 24.276	$ 1.820.700	$ 24.038	$ 1.802.850	$ 25.883	$ 1.941.225	$ 23.205	$
BOLSO DEPORTIVO/ MALETA DE ENTRENAMIENTO	Requisitos generales Se debe aportar CONSULTA efectuada en la Superintendencia de Industria y Comercio respecto de las marcas a ofrecer. En esta consulta se deberá evidenciar que la marca ofrecida tenga una trayectoria en el mercado de mínimo 5 años - . La garantía de los componentes debe ser atendida por el fabricante en los puntos autorizados dentro del territorio nacional y debe ser mínimo de un (1) año. Estos elementos deben ser nuevos, originales y no remanufacturados Características Técnicas Dimensiones: Medidas aproximadas (Largo x Ancho x Alto). Ej: 45 cm x 30 cm x 15 cm. Capacidad (Volumen): Medianos/Grandes (MIL): 40 a 60 litros. Tejido Principal: Poliéster de alta resistencia, lona o cuerina con estampado institucional Forro Interno: Telalex o poliéster suave. Tecnología de Material: Acabado impermeable o resistente al agua para proteger el interior. Tipo de Cierre: Cremalleras (zippers) de nylon de alta durabilidad Compartimentos Externos: Bolsillos laterales para botellas de agua o acceso rápido. Sistema de Carga: Correas de Hombro: Ajustables, acolchadas Asas de Mano: Dobles con unión acolchada para mayor comodidad Certificaciones El proponente debe presentar en su propuesta una certificación la cual acredite que los elementos ofertados cuentan mínimo con seis (6) meses de garantía. Empaque y Rotulado Cada bolso y/o maleta de entrenamiento debe ser entregado, nuevo y no remanufacturada con Etiqueta del fabricante y Código de producto (SKU). Presentación y Unidad de Medida Unidad (UN) - Bolso y/o maleta de entrenamiento Garantía La garantía del elemento debe ser atendida por el fabricante en los puntos autorizados dentro del territorio nacional y debe ser mínimo de seis (6) meses. . Estos elementos deben ser nuevos, originales y no remanufacturados.	75	$ 129.472	$ 9.710.400	$ 180.285	$ 13.521.375	$ 138.040	$ 10.353.000	$ 123.760	$
TOTAL				$ 1.563.864.006		$ 1.851.003.838		$ 1.603.708.169		$

De conformidad con lo anterior el presupuesto oficial asignado por la entidad para esta contratación es de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($1.356.068.695),,** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, respaldado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 570 del 15 de abril de 2026 expedido por el responsable de Presupuesto de la Entidad.

El valor del presente proceso de selección se deriva de los estudios técnicos y de mercado realizados previamente por la entidad, los cuales se anexan al presente documento.

J. Imputación Presupuestal

CÓDIGO RUBRO PRESPUESTAL	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓDIGO DEL COMPONENTE DEL GASTO	NOMBRE DEL COMPONENTE DEL GASTO	NUMERO DE CDP	VALOR DEL CDP
O230117450220240254	Construcción de Ciudadanía Activa Crece la participación en el territorio con promoción, información e innovación Bogotá D.C.	O232020200991112	Servicios ejecutivos de la administración pública	570	$1.899.000.000

K. Forma de Pago

El IDPAC pagará el CIEN (100%) mediante UN UNICO PAGO por los bienes recibidos, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario previa entrega de documentos, con lo cual deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y aquél estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el mismo.

El IDPAC no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

El precio incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el Contratista para la cumplida ejecución del contrato.

EL IDPAC no reconocerá, por consiguiente, reajuste alguno realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

L. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir la expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas.

M. Lugar de ejecución del Contrato

El lugar de ejecución del Contrato es la ciudad de Bogotá - Distrito Capital.

N. Término para la suscripción del contrato

El oferente adjudicatario dispondrá del término establecido en el cronograma, para la firma electrónica del mismo y para la constitución de las garantías en el SECOP II, que respaldarán las

obligaciones contractuales y pago de impuestos a que haya lugar.

O. Renuencia del adjudicatario a la suscripción del contrato

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término establecido en el cronograma, el IDPAC podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad y este deberá suscribir el contrato en el término señalado.

P. Efectividad de la garantía de seriedad de la oferta

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, o dentro del término que se le indique al calificado en segundo lugar, quedará a favor del IDPAC en calidad de sanción, la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, el IDPAC podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del adjudicatario y el acto de adjudicación, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la oferta constituye aceptación plena por parte del oferente de las condiciones del presente documento.

IV. ASPECTOS GENERALES DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

a. METODOLOGÍA - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Subasta inversa electrónica para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización realizada a través de la plataforma del SECOP II.

Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la Ficha Técnica.

Una vez la propuesta sea considerada HABILITADA, es decir, acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento las condiciones previamente establecidas por el IDPAC, además de las reglas generales previstas en la ley y en los Decretos 1082 de 2015 y 1860 de 2021, aplicará las siguientes reglas a la subasta inversa:

En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección se iniciará la subasta electrónica en la plataforma SECOP II, evento que tendrá una duración de **quince (15) minutos.**

Con relación al tiempo extendido se realizará la respectiva prorroga de tiempo por Dos (02) minutos en los eventos que se realice lances dentro del intervalo de tiempo del último minuto de terminación del evento de subasta electrónica en la plataforma SECOP II.

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente y está habilitado (o si solo resultare habilitado un único oferente) cuyos bienes cumplen con la ficha técnica, no habrá lugar a Evento de Subasta Pública y la entidad dará diligencia de apertura del sobre que contiene la oferta

económica inicial, y le adjudicará el contrato siempre y cuando el valor de la oferta no supere el valor del presupuesto oficial asignado incluido IVA así como el precio de referencia de cada uno de los ítems, señalado en la PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL para el proceso de selección.

b. MARGÉN MÍNIMO DE MEJORA

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021, el margen de mejora para la realización de los LANCES en el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica será del **UNO PUNTO CINCO (1.5%)** aplicado a su último lance válido.

El margen de mejora proyectado para el proceso se estimó tomando como referencia los márgenes de mejora obtenidos en procesos de contratación adelantados recientemente por diferentes entidades, cuyos objetos contractuales presentan similitud con el proceso actual. Una vez consolidada y analizada la información disponible, se evidenció que el margen de mejora adecuado para el proceso es de **1,5%.**

Una vez finalizada la subasta el adjudicatario deberá remitir, dentro del día hábil siguiente a la realización de la misma, la propuesta final incluyendo los valores con IVA.

El oferente, en su propuesta económica, deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos en que incurra para la entrega de los bienes, tales como transporte, almacenamiento, embalaje, adquisición de materias primas, salarios, prestaciones sociales, imprevistos y utilidades, informes, gastos administrativos, etc., así como los gastos inherentes a la futura contratación (perfeccionamiento, legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo).

Igualmente deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.) referentes a la actividad, establecidas por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales, Distritales o Municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan al IDPAC.

El oferente debe tener en cuenta que los precios de la propuesta se mantendrán en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación.

La propuesta económica será presentada por el proponente en moneda nacional de curso legal, esto es en pesos colombianos, y sin cifras decimales y en caso de existir discrepancias en la propuesta entre el valor en números y letras prevalecerá el valor en letras.

La oferta económica será considerada siempre y cuando la propuesta técnica haya sido declarada jurídica, técnica y financieramente hábil.

c. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La audiencia electrónica de subasta consta de dos momentos:

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PROYECTO DE PLIEGO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI-IDPAC-003-2026

1. El IDPAC realizará la Audiencia de Subasta Inversa Electrónica en el día y la hora señalados en el cronograma del proceso: a partir de ese momento no se reciben más documentos de subsanación. La Entidad revisará las debidas subsanaciones allegadas, previo a la instalación de la audiencia electrónica, así como las observaciones allegadas con posterioridad a la publicación del informe final y tras su análisis, en el evento en que proceda algún ajuste de dicho informe, lo pondrá en conocimiento de los oferentes (vía mensaje en la plataforma del SECOP II).

2. Subasta electrónica: corresponde a la puja en el curso de la audiencia electrónica. Se dará apertura a la audiencia electrónica, según la hora establecida en el cronograma del presente proceso. Por tal motivo, desde la instalación electrónica de la audiencia los oferentes deberán estar atentos a los mensajes que remita la Entidad, pues por este medio se indicará la hora exacta del inicio efectivo de la puja.

En atención a lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y conforme al procedimiento establecido en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente y el comunicado “Módulo de Subasta del SECOP II”, emitidas por Colombia Compra Eficiente, LA ENTIDAD utilizará la plataforma electrónica de SECOP II con el fin de adelantar la Subasta Electrónica.

Pese a que, la permanencia de los oferentes en la plataforma no es requisito de validez de sus lances, la Entidad recomienda que ingresen desde el horario previsto para el inicio de la audiencia y estén atentos a los mensajes de la Entidad en el curso de la misma, pues en su desarrollo puede publicarse un informe final de evaluación ajustado de conformidad a las subsanaciones aportadas previo al inicio de la misma.

Si llegare a presentarse una falla y/o indisponibilidad en la plataforma durante el desarrollo de la subasta electrónica, esta se cancelará y los proponentes deben estar atentos a las comunicaciones generadas por la entidad. Una vez restablecido el servicio; al evento de subasta electrónica se reanudará dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la superación de la falla; en consecuencia, los lances efectuados en la audiencia cancelada no se tendrán en cuenta y los nuevos lances se realizarán a partir del margen mínimo establecido en la subasta inicial.

En el evento que el proponente presente inconveniente para el ingreso a la plataforma SECOP II y su módulo de subasta, no imputable a la plataforma, se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: “si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

Es importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar, salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015. El contrato se adjudicará al proponente que presente la oferta mediante lance valido más favorable para la entidad, es decir de menor valor, y el descuento resultante de la subasta se

aplicará al valor total, según la propuesta base de precio. La adjudicación se realizará por el menor valor ofertado por el adjudicatario, en la propuesta económica realizada mediante el último lance valido. Si sólo un oferente resultare habilitado, la entidad adjudicará el contrato a este, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones.

El acto de Subasta Electrónica para la adjudicación del Contrato determinará al Proponente Adjudicatario con base a la Postura de menor valor enviada dentro del Evento a través de la plataforma. Por lo tanto, el dato del Proponente Adjudicatario y el valor de su postura serán suministrados por la Entidad a través de la herramienta de manera electrónica. Lo anterior, con el objetivo de proceder a realizar la adjudicación y publicación de la misma.

d. SOPORTE TÉCNICO

En caso de que el proponente no pueda acceder al SECOP II, debe llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II.

Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Parágrafo: indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas. En caso de que la plataforma SECOP II, presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II.

Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la Entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico para este fin es contratacionidpac@participacionbogota.gov.co

e. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En la subasta solo podrán participar aquellos proponentes que luego de la verificación de requisitos jurídicos, técnicos y financieros, hayan resultado habilitados.

f. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La plataforma tecnológica SECOP II no determina si los precios ofrecidos en la SUBASTA ELECTRONICA, son o no artificialmente bajos. Si del análisis de la subasta realizada por el COMITÉ EVALUADOR, pareciera que la oferta presentada tiene valores artificialmente bajos, aplicará lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.2.2.4. "Oferta con valor artificialmente bajo" del Decreto 1082 de 2015. y en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedida y publicada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE. El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas.

De conformidad con lo anterior requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, el IDPAC podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

g. ADJUDICACION

La Audiencia de subasta inversa se llevará a cabo en el tiempo estipulado en el cronograma.

La adjudicación o la declaratoria de desierta de este proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa, se realizarán mediante acto administrativo motivado que será notificado a través de su publicación en la página web www.colombiacompra.gov.co en SECOP II.

El Acto de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto al IDPAC como para los adjudicatarios, y contra él no procede recurso alguno. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el Acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

Habilitación de un solo oferente: En caso que sólo haya un oferente habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el proceso de selección abreviada por subasta inversa al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial y se cumpla con las condiciones mínimas requeridas por la entidad.

V. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

De conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 5 del Decreto No. 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección **NO es susceptible de ser limitado a las Mipyme** colombianas, teniendo en cuenta la cuantía del proceso de selección.

VI. REQUISITOS HABILITANTES Y DE PONDERACIÓN

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, la experiencia mínima, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La entidad los verificará como **HABILITADO o NO HABILITADO**. Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación descritos en la plataforma del SECOP II y el presente

documento:

1. **Capacidad Jurídica**

En el presente Proceso de Selección pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) estructuras plurales tales como consorcios o uniones temporales, conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social principal les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas u Oferentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y tres (03) años más.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta. Para efectos de realizar la evaluación Jurídica, el oferente debe diligenciar y presentar con la oferta los siguientes documentos:

DOCUMENTOS	**Persona Natural**	**Persona Jurídica**
1.1. Carta de presentación de la propuesta	X	X
1.2. Documento de constitución de las ofertas en pluralidad	X	X
1.3. Garantía de seriedad de la oferta	X	X
1.4. Certificado de existencia y representación legal		X
1.5. Fotocopia del documento de identidad del representante legal		X
1.6. Fotocopia del documento de identidad oferente persona natural	X	
1.7. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales	X	X
1.8. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, en la respectiva Cámara de Comercio (RUP)	X	X
1.9. Certificado de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la Nación (Persona Jurídica: Representante Legal)	X	X
1.10. Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la nación (Persona Jurídica: Representante Legal)	X	X
1.11. Certificado de Antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Personería Distrital.	X	X
1.12. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía Nacional (Persona Jurídica: Representante legal)	X	X
1.13. Certificado del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia	X	X
1.14. Certificado de inspección, vigilancia y control, expedido por la autoridad competente para personas sin ánimo de lucro.		X
1.15. Documentos oferentes extranjeros	X	X
1.16. Compromiso Anticorrupción.	X	X

1.17. Certificación de la inscripción ante la dirección de impuestos distritales (RIT)	X	X
1.18. Registro Único Tributario (RUT)	X	X
1.19. Certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros.	X	X
1.20. Certificado de la consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.	X	X
1.21. Libreta Militar	X	X

NOTA: El IDPAC aclara que el RIT, RUT y la certificación bancaria, no se constituyen como requisitos habilitantes. No obstante, son requeridos para la celebración del contrato.

1.1. Carta de presentación de la propuesta

El oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, deberá diligenciar y suscribir, el ***"ANEXO 1. Carta de Presentación de la Propuesta"***. El documento deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación.

Si la oferta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio o algún tipo de Oferente plural deberá estar suscrita por el representante de la figura asociativa, debidamente facultado en los términos de ley.

Cuando el oferente sea una persona extranjera, la oferta debe estar abonada por un profesional debidamente matriculado en Colombia conforme a las normas vigentes al momento de presentación de la oferta y se deberá anexar fotocopia del documento de identidad, fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del certificado vigente del consejo profesional respectivo.

1.2. Documento de constitución ofertas plurales

En caso de consorcios, unión temporal u otra forma de asociación, todos los integrantes deberán cumplir con la documentación exigida en el presente documento respecto a la evaluación jurídica.

El documento de constitución de consorcio o unión temporal constará por lo menos de:

- **Objeto del consorcio, la unión temporal o asociación – Oferente Plural:** el Objeto de cualquiera de las modalidades asociativas permitidas en este proceso de selección, deberá ser el mismo objeto a contratar por medio de este proceso de selección.

- **Designación del Representante**: En cualquier caso, el representante legal del Oferente Plural debe contar con plenas facultades para obligar al consorcio o unión temporal para la suscripción del respectivo contrato, de sus modificaciones o de sus prórrogas, de sus pólizas y de sus prórrogas, de las actas parciales, del acta de liquidación final y en general, cualquier actuación que se genere en la ejecución del contrato hasta su liquidación definitiva.

- **Responsabilidad en la Unión Temporal:** En caso de unión temporal; sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la oferta y en la

ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del IDPAC.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la Oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes; se entenderá que su responsabilidad será la de los consorcios y en tal sentido asumen una responsabilidad solidaria.

- **Duración del Oferente Plural:** La duración del Oferente Plural cualquiera sea su modalidad – consorcio, unión temporal o asociación –deberá ser como mínimo igual al plazo del contrato, su liquidación y tres (3) años más.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del Oferente Plural tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y post-contractual:

- Presentación de la Oferta y representación del Oferente Plural en todas las diligencias del proceso de selección.
- Suscribir el contrato y sus modificaciones.
- Suscribir el acta de liquidación y notificarse del acta de liquidación unilateral.

Cada representante de los integrantes de un Oferente Plural deberá presentar con la Oferta la autorización EXPRESA – en caso de requerirse de conformidad con sus facultades para: (1) participar en el Oferente Plural, (2) presentar Oferta dentro del Proceso de Selección, (3) ejecutar contrato y, (4) liquidar – otorgada por el órgano competente de dicha persona jurídica, de conformidad con lo establecido por el artículo 839 del Código de Comercio. La fecha de otorgamiento de esa autorización debe ser anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

No se aceptarán promesas de constitución de consorcios o uniones temporales ni tampoco serán aceptados los documentos de constitución cuando la creación de estos esté sujeto a la adjudicación del contrato.

Cualquier modificación al documento de constitución del Oferente Plural deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes de este y, deberá tener la aprobación previa del IDPAC para su implementación.

El IDPAC, suministra como anexo al presente pliego de condiciones, los siguientes documentos: "***ANEXO 2. Modelo Constitución Consorcio"*** y "***ANEXO 3. Modelo Constitución Unión Temporal"***

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para que un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) pueda participar en el presente proceso de selección, es necesario que se encuentre registrado previamente como consorcio o unión temporal en el SECOP II, por tanto, los interesados en participar bajo esta figura deben realizar su inscripción de acuerdo con lo establecido en *"El paso a paso del Registro de Proveedores en el SECOP II"* que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente. Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la

cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Se solicita a las organizaciones de la economía solidaria (cooperativas, organismos de segundo y tercer grado que agrupen cooperativas u otras formas asociativas y solidarias, precooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutualistas y empresas de servicios en las formas de administraciones públicas cooperativas) tener en cuenta el concepto OJU-3000-01- 01853-04 del 1º de diciembre de 2004, expedido por la Superintendencia de Economía Solidaria, el cual indica lo siguiente: *"En ese orden de ideas, y si se tiene en cuenta las prerrogativas y privilegios de que gozan las organizaciones solidarias, podría deducirse la inviabilidad de que éstas se asocien en consorcio o unión temporal con empresas comerciales para celebrar contratos con entidades estatales, pues para nadie es desconocido que éstas buscan utilidades movidas por su ánimo de lucro, lo que las hace diferentes sustancialmente a las organizaciones de la economía solidaria, que se basan y se construyen sobre principios y valores, especialmente de autoayuda, de done se predica que uno para todos y todos para uno, buscando satisfacer necesidades pre-existentes del grupo que se asocia."*

1.3. Garantía de seriedad de la oferta

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor de IDPAC con NIT. 900.127.054-9, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el pliego de condiciones, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad financiera, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el IDPAC.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de proponente plural, deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO	**IDPAC NIT. 900.127.054-9**
AFIANZADO:	El proponente, persona natural, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de proponentes plurales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes, número de identificación y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.

VIGENCIA:	TRES (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

La Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta, en los siguientes eventos:

A. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
B. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
C. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
D. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad a lo establecido en el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el Artículo 5°de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, "*La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*"

Sin perjuicio de lo anterior, son saneables los defectos de constitución de la garantía presentada junto con la propuesta, en consecuencia, si la garantía de seriedad presenta inconsistencias o errores se solicitará al proponente que ajuste la información de la mismas a la que haya lugar.

En ningún caso se admitirá la sustitución o reemplazo de la garantía presentada con la propuesta.

NOTA: Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, el IDPAC, se reserva la facultad, de exigir al oferente clasificado en segundo (2°) lugar, la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición del contrato, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para el IDPAC.

1.4. Certificado de existencia y representación legal

Los oferentes que sean personas jurídicas deberán acreditar su existencia, capacidad, representación legal y facultades del representante legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, o su equivalente en el caso de personas jurídicas extranjeras, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del término para presentar las Ofertas, en el que conste lo siguiente:

- ✓ Que su objeto social le permita ejecutar el Contrato objeto del presente proceso de selección.

- ✓ Debe constar en el Certificado que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso y tres (3) años más.
- ✓ Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de su representada, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente en su organización para adelantar todos los actos precontractuales, suscripción, ejecución y liquidación del contrato que resulte de la adjudicación de la presente invitación pública, con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección.

Los Oferentes plurales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que la conforman y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

Los oferentes extranjeros (personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia) o los integrantes extranjeros del oferente plural, para acreditar la existencia y representación legal deberán allegar un documento que contenga la información solicitada expedida por el órgano competente en su país de domicilio. Si en el documento equivalente no aparece la información solicitada se deberán adjuntar copia de los estatutos de conformación de la persona jurídica, en los cuales se pueda revisar el cumplimiento de los requisitos solicitados, en todo caso, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral de ***"Documentos oferentes extranjeros"*** del presente documento.

Si el oferente no tiene la obligación de registrarse ante la Cámara de Comercio deberá allegar documento equivalente que acredite la información solicitada expresamente.

En el evento que en el contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta (o documento equivalente para extranjeros) en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la oferta y celebrar el contrato, además, anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

1.5. Fotocopia del documento de identidad

Si el proponente es persona natural o jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del proponente o del representante legal de la persona jurídica o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa.

1.6. Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridades sociales y parafiscales

1.6.1. Oferente persona jurídica

El Oferente persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación que acredite el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA), correspondientes a los seis (06) meses anteriores al cierre de la presente invitación.

Dicha certificación debe ser suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, si se encuentra obligada a contar con éste de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto, por su representante legal. Si la persona jurídica en virtud de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 se encuentra exenta del pago de algún aporte, debe realizar manifestación expresa de tales efectos en la certificación. Igualmente, si entre el Oferente y algunas de las entidades recaudadoras de las obligaciones mencionadas existe un acuerdo de pago, debe manifestar en la certificación la existencia de tal acuerdo con la entidad recaudadora y el cumplimiento del mismo.

El Oferente que no tengan más de seis (6) meses de constitución anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación, deberá acreditar los pagos desde la fecha de constitución.

Si el Oferente persona jurídica no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe allegar certificación suscrita por el revisor fiscal, si se encuentra obligada a contar con éste, o en su defecto, por su representante legal, en la que se manifieste tales efectos. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Cuando la certificación se encuentre suscrita por el revisor fiscal, la misma deberá estar acompañada por la fotocopia legible de la tarjeta profesional y certificados de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente a la firma de los estados financieros y/o a la presentación de la oferta.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos antes descritos, según corresponda.

El IDPAC, suministra como anexo al presente pliego de condiciones, el siguiente documento: "***ANEXO 4. Certificación de Pagos al Sistema de Seguridad Social Persona Jurídica"***.

1.6.2. Oferente persona natural

El Oferente persona natural deberá acreditar el pago de sus aportes y el de sus empleados al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación que acredite el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA), correspondientes a los seis (06) meses anteriores al cierre del proceso de selección.

Dicha certificación debe ser suscrita por el Oferente persona natural. Si el Oferente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 se encuentra exento del pago de algún aporte de su empleado, deberá realizar manifestación expresa sobre tales efectos

en la certificación.

Si el Oferente persona natural no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, sólo debe allegar certificación en la que manifieste el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los últimos seis (6) meses, anteriores a la presentación de la oferta La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Cuando la certificación se encuentre suscrita por el revisor fiscal, la misma deberá estar acompañada por la fotocopia legible de la tarjeta profesional y certificados de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente a la firma de los estados financieros y/o a la presentación de la oferta.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos antes descritos, según corresponda.

El IDPAC, suministra como anexo al presente pliego de condiciones, el siguiente documento: "***ANEXO 5. Certificación de Aportes al Sistema de Seguridad Social Persona Natural"***

1.7. Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP", en este sentido los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes vigente y en firme, expedido por la Cámara de comercio con fecha de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

El proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes en relación con los bienes que ofrecen a las entidades estatales en por lo menos CINCO (5) de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
45111700	Equipos de presentación y composición de audio, hardware y controladores
48101900	Equipos de mesa y de servicio
25174700	Componentes y accesorios de bicicletas no motorizadas
49211806	Equipos y Suministros Deportivos y Recreativos y Accesorios
43211600	Accesorios de computador
45121500	Cámaras
45121600	Accesorios para cámaras
43211500	Computadoras
45111600	Proyectores y Suministros

52161500	Equipo de audio y visual
56101500	Mueble
56112100	Asientos

Dicha acreditación se dará conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 **Artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral *1.*** *Experiencia - Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios* ***en el tercer nivel*** *y su valor expresado en SMMLV.*

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el Registro Único de Proponentes– RUP. No obstante, lo anterior, si estas personas conforman un Oferente Plural con una o varias personas(s) natural(es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

Para efectos de evaluación jurídica, no podrán contratar, aquellos Oferentes que en su RUP aparezca registrada la siguiente información:

- Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
- Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
- Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extiende por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impuso la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP.

1.8. Certificado de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la Nación

El oferente persona natural o jurídica y su representante legal, deberá presentar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de Colombia.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), debe allegarse el de cada uno de los integrantes.

1.9. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

El oferente persona natural o jurídica y su representante legal, deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

1.10. Certificado de Antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Personería Distrital.

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica oferente, deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

1.11. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación, debe allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

1.12. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica oferente, deberá presentar el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC donde conste que no es deudor por infracciones de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación, deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

1.13. Certificado de inspección, vigilancia y control, expedido por la autoridad competente para personas sin ánimo de lucro.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nacional 092 de 2017, las entidades sin ánimo de lucro, deberán presentar el certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la entidad u organismo que las vigila.

El certificado debe contener que la ESAL no cuenta con antecedentes, y que está al día en el cumplimiento de sus obligaciones. Adicionalmente, debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación.

1.14. Documentos Oferentes extranjeros

Las ofertas presentadas por personas naturales extranjeras que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de fotocopia del respectivo documento de identidad y las autorizaciones legales migratorias vigentes.

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras **con domicilio o sucursal en Colombia**, deberán adjuntar con la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada para los nacionales.

Las personas jurídicas extranjeras **sin domicilio ni sucursal en Colombia** que se presenten como oferentes únicos o como oferente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del Oferente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso.

El representante legal de la sucursal en Colombia o el apoderado de la persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá aportar copia del documento de identificación vigente.

En todo caso, los documentos aportados por el Oferente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

a. Que el objeto social principal del Oferente incluya actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y en el contrato que de él se derive.
b. Capacidad para participar en el proceso de selección o invitación, así como para celebrar y ejecutar el contrato.
c. Que la vigencia de la sociedad no sea inferior a la duración estimada del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de liquidación de este.
d. Que la constitución de la sociedad extranjera sea de por lo menos un (1) año anterior a la fecha de cierre de oferta del presente proceso de invitación.
e. Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la oferta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación de este. Así mismo, para las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, se verificará que el representante legal tenga facultades para designar apoderados.
f. Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar oferta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o invitación y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado de la invitación pública, esto es cualquier acto precontractual, suscripción del contrato así como cualquier acto o actividad derivada o relaciona con la ejecución y liquidación del mismo. De Igual manera, si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado (exigencia para sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia), la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.
g. Cuando no existiera en el país de origen del Oferente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del Oferente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral, en el que además se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen, por lo tanto, en dicho documento constara tal circunstancia.
h. En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto del presente proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Cuando no existiera en el país de origen del Oferente una Empresa que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del Oferente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Todos los documentos otorgados en el extranjero deberán estar debidamente legalizados y/o apostillados de conformidad con lo dispuesto en la Convención de la Haya de 1961, Ley 455 de 1998, artículo 480 del Código de Comercio, artículo 251 del Código General del Proceso, Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes para el momento de la adjudicación.

1.14.1. Documentos apoderados de oferente extranjero sin sucursal en Colombia

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias de la invitación suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la liquidación de este, excepto cuando de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el mandatario o apoderado de la sociedad extranjera sin domicilio en Colombia, allegando el respectivo poder a través del cual se confieren las facultades antes descritas. Si el poder es expedido en el exterior, a fin de que obre como prueba en el presente proceso de selección, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de la Haya de 1961, Ley 455 de 1998, artículo 480 del Código de Comercio, artículo 251 del Código General del Proceso, Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder especial otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de las señaladas en estos Términos. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

1.14.2. Persona natural o jurídica extranjera con sucursal en Colombia

En el caso de Oferentes personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia deberán presentar copia del documento de identidad expedido por la autoridad competente.

Las ofertas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren en el país, además de los requisitos previstos en el inciso anterior, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente conforme a las normas de control migratorio vigente.

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán adjuntar con la misma, el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada para persona jurídica en Colombia.

1.14.3. Personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia con la presentación del documento de identidad expedido por la autoridad competente.

Las personas jurídicas extranjeras **sin domicilio ni sucursal en Colombia** deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del Oferente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso.

El representante legal de la sucursal en Colombia o el apoderado de la persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá aportar copia del documento de identificación vigente.

En todo caso, los documentos aportados por el Oferente extranjero deberán cumplir con acreditar la siguiente información:

a. Que el objeto social principal o conexo del Oferente incluya actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y en el contrato que de él se derive.
b. Que exista Capacidad para participar en el proceso de selección, así como para celebrar el contrato.
c. Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de liquidación de este.
d. Que la constitución de la empresa sea de por lo menos un (1) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
e. Que el representante legal de la sociedad tenga la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la oferta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación de este.
f. Que, si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar oferta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección y del contrato, en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso.
g. Así mismo, si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

NOTA: Si la persona jurídica resulta adjudicataria del proceso, deberá constituir sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

1.15. Compromiso Anticorrupción

El oferente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, deberá diligenciar y suscribir, el "***ANEXO 6. Compromiso Anticorrupción"***, por medio del cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. El proponente se obliga conforme a la Constitución Política y la Ley, a obrar con trasparencia y moralidad en todas y cada una de las etapas y actuaciones que se deriven del presente proceso de selección y del contrato. Los proponentes, sus empleados y asesores deberán abstenerse de hechos o actos constitutivos de colusión o corrupción durante el proceso de contratación y ejecución del contrato, inclusive posterior a la terminación, sin perjuicio de las acciones penales, civiles, fiscales, disciplinarias y cualquier otra a que hubiere lugar, así como las consecuencias propias del presente proceso de selección. Si los hechos o actos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, éstos podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad del contrato de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

El documento deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación.

1.16. Certificación de la inscripción ante la Dirección de Impuestos Distritales (RIT)

El oferente deberá adjuntar copia actualizada de la certificación de la inscripción ante la Dirección de Impuestos Distritales - RIT.

De igual manera los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación deberán allegar copia de la certificación anteriormente mencionada correspondiente a cada uno de sus integrantes.

En el evento en que el Oferente o uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra figura asociativa, no tengan su domicilio en la ciudad de Bogotá ni que hayan ejecutado contratos en el Distrito Capital, deberá adjuntar manifestación expedida por el Representante Legal, en donde consten ambas circunstancias.

Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del contrato.

1.17. Identificación tributaria (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario - RUT actualizado; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, el Decreto 2460 de 2013 y el Artículo 2 del Decreto 2620 de 2014.

Para el caso de las personas extranjeras con sucursal en Colombia, se aplicarán las reglas de las leyes colombianas, para las no domiciliadas en Colombia, deberán aportar manifestación expedida por el Representante Legal, en donde conste que no se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario de la DIAN, siempre que no estén señalados como obligados de acuerdo con el Artículo 5 del Decreto Nacional 2460 de 2013.

Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del contrato.

1.18. Certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros.

El proponente persona jurídica o natural deberá aportar certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera y cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario al cierre de la presente invitación.

Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del contrato.

1.19. Certificado de la consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

El proponente deberá allegar el certificado de la consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Si el **proponente** es **persona jurídica**, se deberá allegar este documento para el representante legal. En el caso de los proponentes plurales se deberá allegar la consulta de los representantes legales de cada uno de los integrantes. Lo anterior en virtud de lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

1.20. Libreta Militar

En caso de que el proponente sea persona natural, deberá allegar libreta militar si es varón menor de 50 años o certificación de situación militar definida.

2. Capacidad Financiera

Este requisito debe acreditarse mediante la presentación del RUP vigente y en firme.

El Decreto 1082 de 2015, solicita allegar el Registro Único de Proponentes en firme con la información financiera a 31 de Diciembre de 2025, emitido por la Cámara de Comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días CALENDARIO.

La información financiera debe estar en firme y vigente para la fecha de cierre. Si la Cámara de Comercio a la que se encuentre inscrito hace parte del RUES, la entidad contratante verificará este requisito.

Con fundamento en el análisis de la información financiera de los posibles proveedores

identificados en el sector, en las recomendaciones contenidas en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente y en el valor estimado del presente proceso de contratación, se realizó la estructuración de los indicadores de capacidad financiera y organizacional aplicables al proceso.

En ese sentido, se revisó la información financiera de las empresas identificadas en el sector, observando que existe una muestra con niveles positivos de liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses y rentabilidad. No obstante, también se evidencian diferencias relevantes entre los proveedores, así como algunos valores atípicos que no deben tomarse como único referente para la definición de los indicadores, con el fin de evitar requisitos desproporcionados o distorsionados frente al comportamiento general del mercado.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando el valor, el objeto del proceso contractual, la forma de ejecución y la necesidad de promover la pluralidad de oferentes, se considera procedente establecer indicadores financieros que permitan verificar una capacidad mínima suficiente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, mantener niveles razonables de solvencia y mitigar riesgos financieros durante la ejecución contractual.

Para el índice de liquidez, se establece un margen mayor o igual a 1,3. Este indicador permite verificar que el proponente cuente con activos corrientes suficientes para cubrir sus obligaciones de corto plazo. El margen definido se considera razonable frente al comportamiento del sector, en la medida en que no impone una exigencia excesiva de liquidez y permite la participación de proveedores que, aun sin presentar indicadores elevados, cuentan con capacidad corriente positiva para atender sus compromisos operativos.

Respecto del índice de endeudamiento, se define un margen menor o igual al 70%, con el propósito de permitir la participación de empresas que operan con estructuras financieras habituales en el mercado, sin desconocer la necesidad de verificar que el nivel de obligaciones frente a los activos no comprometa la estabilidad financiera del proponente. Este margen permite evaluar la solvencia del oferente sin restringir de manera injustificada la concurrencia de posibles participantes.

En cuanto a la razón de cobertura de intereses, se establece un margen mayor o igual a 1,2. Este indicador permite verificar que el proponente tenga capacidad para cubrir sus gastos financieros con cargo a su utilidad operacional. El margen definido resulta proporcional, toda vez que exige una cobertura positiva de las obligaciones financieras, sin establecer un umbral que pueda excluir a proveedores que cuentan con capacidad operativa para atender sus compromisos.

Frente al capital de trabajo, se establece como requisito un valor mayor o igual al 50% del presupuesto oficial. Este indicador permite verificar que el proponente cuente con capacidad operativa de corto plazo para respaldar la ejecución del contrato, atender obligaciones inmediatas y soportar financieramente el desarrollo de las actividades contractuales.

Por tal motivo, los indicadores financieros y organizacionales definidos para el presente proceso son los siguientes:

FACTOR:	FORMULA	MARGEN SOLICITADO

Índice de Liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1.3
Índice de Endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total	Menor o igual al 70%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 1.2
Capital de Trabajo	50% del Presupuesto Oficial	Mayor o Igual al 50% del presupuesto oficial

El IDPAC verificará la información suministrada y verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros:

De acuerdo con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente: "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de interés, entre otros"; se tomó como referencia la página de la Superintendencia de Sociedades, Sistema Integrado de Información Societaria, con corte a 31 de diciembre de 2025.

Así mismo, para establecer los indicadores financieros del proceso de selección la Entidad se remite a diferentes fuentes a fin de determinar indicadores del sector objeto del proceso de selección que permitan que exista pluralidad de oferentes y al mismo tiempo que las empresas que participen cuenten con la solidez económica suficiente para ejecutar de manera óptima el objeto contractual, minimizando los riesgos financieros que puedan afectar al futuro contratista.

Cálculo de indicadores financieros:

INDICADOR	PARAMETRO EXIGIDO MINIMO	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FORMULA OFERENTE PLURAL
Índice de Liquidez	LIQ= AC / PC ≥ 1.3	AC / PC	$\sum_{i=1}^{n}(ACi \times \%I) / \sum_{i=1}^{n}(PCi \times \%I)$
Índice de Endeudamiento	NE = PT / AT ≤ 70%	PT / AT	$\sum_{i=1}^{n}(PTi \times \%I) / \sum_{i=1}^{n}(ATi \times \%I)$
Razón de cobertura de intereses	RCI = UO / GI ≥ 1.2	UO / GI	$\sum_{i=1}^{n}(UOi \times \%I) / \sum_{i=1}^{n}(Gi \times \%I)$
Capital de Trabajo	CT = AC - PC ≥ 50%	CT ≥ CTd	$= \sum_{i=1}^{n} CT_i$

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con todos los indicadores financieros.

En concordancia con lo establecido en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", para el cálculo de los indicadores financieros de liquidez y razón de cobertura de intereses, cuando el denominador sea cero (0), o indeterminado

la entidad calificará la propuesta como HÁBIL.

Para el caso de Proponentes Plurales, cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes. La capacidad financiera de los Proponentes Plurales, se calculará con base en la suma aritmética de los valores correspondientes a los criterios que conforman el indicador de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la figura asociativa.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte.

Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir, quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

El IDPAC evaluará la capacidad financiera de conformidad con las reglas dispuestas en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes".

2.2. Capacidad organizacional

Este requisito debe acreditarse mediante la presentación del RUP vigente y en firme.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se solicita allegar el Registro Único de Proponentes en firme con la información financiera a 31 de Diciembre de 2025, emitido por la Cámara de Comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días CALENDARIO.

La información financiera debe estar en firme y vigente para la fecha de cierre. Si la Cámara de Comercio a la que se encuentre inscrito hace parte del RUES, la entidad contratante verificará este requisito.

Frente a los indicadores de capacidad organizacional, se establece una rentabilidad del patrimonio mayor o igual al 3% y una rentabilidad del activo mayor o igual al 1%. Estos indicadores permiten verificar que los proponentes cuenten con resultados operacionales positivos y con una mínima eficiencia en el uso de sus recursos patrimoniales y activos.

Todos los proponentes, sean personas naturales, jurídicas, sociedades unipersonales, consorcios y/o uniones temporales, deberán cumplir con los siguientes índices financieros, so pena de resultar no hábiles:

Indicador	Formula	Índice Exigido
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 3%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 1%

Cálculo Indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMO	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FORMULA OFERENTE PLURAL
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RP = UO / P ≥ 3%	UO / P	$\sum_{i=1}^{n}(UOi \times \%I) / \sum_{i=1}^{n}(Pi \times \%I)$
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	RA = UO / AT ≥ 1%	UO / AT	$\sum_{i=1}^{n}(UOi \times \%I) / \sum_{i=1}^{n}(ATi \times \%I)$

En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

Para el caso de Proponentes Plurales, cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes. La capacidad organizacional de los Proponentes Plurales, se calculará con base en la suma aritmética de los valores correspondientes a los criterios que conforman el indicador de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la figura asociativa.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte.

Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir, quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

El IDPAC evaluará la capacidad organizacional de conformidad con las reglas dispuestas en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes".

3. Capacidad Técnica

3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA

Los proponentes deberán aportar en **mínimo un (1) contrato y máximo dos (2) contratos** ejecutados, terminados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas, mediante certificaciones o actas de liquidación.

El valor por certificar como acreditación de experiencia será la sumatoria de los contratos presentados la cual debe ser igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%) del valor del presupuesto oficial estimado en SMMLV**, información que deberá estar contenida en el Registro Único de Proponentes.

Las certificaciones de los contratos mencionados anteriormente deberán acreditar, objetos relacionados con:

"LA VENTA O ADQUISICION DE BIENES RELACIONADOS CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO FICHA TECNICA DE ELEMENTOS".

Los contratos que aporte el proveedor deberán contener en conjunto **al menos cinco (5) de los siguientes código**s Clasificadores de Bienes y Servicios en el RUP:

Clasificación UNSPSC	Descripción
45111700	Equipos de presentación y composición de audio, hardware y controladores
48101900	Equipos de mesa y de servicio
25174700	Componentes y accesorios de bicicletas no motorizadas
49211806	Equipos y Suministros Deportivos y Recreativos y Accesorios
43211600	Accesorios de computador
45121500	Cámaras
45121600	Accesorios para cámaras
43211500	Computadoras
45111600	Proyectores y Suministros
52161500	Equipo de audio y visual
56101500	Mueble
56112100	Asientos

NOTA 1: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato.

NOTA 2: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, todos sus integrantes deberán acreditar la experiencia en contratos ejecutados y terminados, en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes o servicios que ofrecerá a la entidad, identificadas con el clasificador de bienes y servicios y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con los códigos indicados anteriormente.

NOTA 3: La experiencia acreditada será la sumatoria de las certificaciones aportadas sin que se vean afectadas por el porcentaje de participación en el que participo cada consorciado, lo que quiere decir, es que se tomaran de acuerdo al valor total aportado en las certificaciones, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

NOTA 4: Cada certificación o acta de liquidación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Valor del contrato
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

NOTA 5: Los salarios mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de terminación del contrato y se liquidarán con base en el SMMLV de su fecha de expedición.

Año	S.M.M.L.V. ($)
2007	$433.700
2008	$461.500
2009	$497.000
2010	$515.000
2011	$535.600
2012	$566.700
2013	$589.500
2014	$616.000
2015	$644.350
2016	$689.454
2017	$737.717
2018	$781.242
2019	$828.116

Año	S.M.M.L.V. ($)
2020	$877.803
2021	$908.526
2022	$1.000.000
2023	$1.160.000
2024	$1.300.000
2025	$1.423.500
2026	$1.750.905

NOTA 6: En caso de relacionarse más de DOS (2) contratos en el formato relación de experiencia general, el IDPAC, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo los DOS (2) primeros descritos para la experiencia. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

NOTA 7: No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los miembros del Consorcio o Uniones temporales.

NOTA 8: Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP" de conformidad con el concepto de Colombia Compra eficiente C378 de 2020.

NOTA 9: El IDPAC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

NOTA 10. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato de experiencia del proponente y la obrante en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el Formato de experiencia del proponente y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

NOTA 11. Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado NO HÁBIL técnicamente.

3.1.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE DIFERENCIAL

CRITERIO DIFERENCIAL APLICABLE A MIPYMES o EMPRENDIMIENTOS y EMPRESAS DE MUJERES:

La Entidad incluirá como requisito habilitante diferencial para incentivar a MiPymes o los

emprendimientos y empresas de mujeres, de conformidad con lo descrito en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, el siguiente criterio diferencial: "*En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos*:

- En concordancia con el análisis del sector, la entidad determina que para el caso de que los oferentes sean MIPYMES o EMPRENDIMIENTOS y EMPRESAS DE MUJERES, este tipo de concurrentes podrán acreditar las condiciones mínimas habilitantes de experiencia a través de mínimo un (1) contrato y máximo tres (3) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas, el valor a certificar como acreditación de experiencia será la sumatoria de los contratos presentados la cual debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO 100% del valor del presupuesto oficial estimado calculado en SMMLV.

Lo anterior con las mismas condiciones establecidas para los oferentes en general.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme o acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIO DIFERENCIAL APLICABLE A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026 acreditando lo allí indicado.

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.6 deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para el presente proceso, la entidad determina que para el caso de que los oferentes sean emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, este tipo de concurrentes podrán acreditar las condiciones mínimas habilitantes de experiencia a través de mínimo un (1) contrato y máximo tres (3) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas, el valor a certificar como acreditación de experiencia será la sumatoria de los contratos presentados la cual debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO 100% del valor del presupuesto oficial estimado calculado en SMMLV.

Lo anterior con las mismas condiciones requeridas para los oferentes en general.

Nota 1: Para el criterio deferencial de Emprendimiento y Empresas de Personas con discapacidad, trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287- 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

3.1.2. EXPERIENCIA EXTRANJERA

A. Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
B. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de hasta dos (2) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, certificaciones de contratos suscritos y ejecutados por el proponente y que contengan, como mínimo: 1. Nombre o razón social del contratante. 2. Nombre o razón social del contratista. 3. Objeto del contrato, el cual deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso de selección. 4. Número del contrato. 5. Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

El valor de cada uno de los contratos certificados, sumados o de manera individual, debe ser igual o superior al presupuesto del presente proceso expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. En caso de que el proponente (personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de dos (2) certificaciones de contratos ejecutados de contratos, solo se tendrá en cuenta las DOS (2) primeras relacionadas en el FORMATO requerido con el fin de ser habilitado. Esta misma regla se aplicará en caso de que el proponente (personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente copia de (los) contrato (s) acompañada del acta de liquidación. El proponente debe adjuntar con su propuesta el **Formato 11 – Acreditación Experiencia del Proponente extranjero**.

3.2. VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES OFRECIDOS

La verificación de las especificaciones tiene por objeto determinar si los bienes ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el **ANEXO FICHA TECNICA DE ELEMENTOS**. De conformidad con lo enunciado, el proponente persona natural o representante legal del proponente persona jurídica, o de la figura asociativa o extranjera, deberá suscribir la respectiva **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**.

El proponente en aceptación de las condiciones técnicas mínimas de los bienes deberá allegar junto con su propuesta, la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, suscrita por el representante legal, con lo cual se entenderá el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

Nota: El proponente deberá allegar, además, los documentos soporte exigidos en el anexo denominado Ficha Técnica de los elementos.

3.3. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

El oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o representante del oferente plural mediante *"**ANEXO 8. Buenas prácticas ambientales**"*, deberá manifestar que cumple con las normas establecidas por la Secretaría de Gobierno de Bogotá D. C., Guía Verde y las normas ambientales emitidas por el Ministerio del medio Ambiente la cual deberá certificar mediante carta de compromiso. En el mismo documento deberá relacionar los programas ambientales con los que cuenta y que reflejen el consumo eficiente de los recursos. Adjunto al mencionado documento deberá adjuntar los registros, permisos y/o licencias, si por el desarrolla de su actividad lo amerita.

El anexo referenciado, deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de selección.

4. REQUISITOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

4.1. FACTOR DE SELECCIÓN OFERTA MÁS FAVORABLE:

Conforme al numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán **como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.**

Así las cosas, sin consideración a la cuantía del contrato a realizar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de características técnicas uniformes y común utilización, deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos (Según el caso).

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

4.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su

modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

El proponente deberá diligenciar en el cuestionario de la plataforma transaccional SECOP II el acápite "OFERTA ECONÓMICA", la cual solo será abierta previo al inicio de la Subasta Inversa Electrónica, si y solo si, el oferente cumplió con los requisitos habilitantes.

4.3. **REGLAS PARA PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO SUJETA A SUBASTA INVERSA**

La propuesta económica se presentará en el formato referido como "OFERTA ECONÓMICA".

1. El presente documento deberá ser enviado en formato ".xls" y "pdf" para la evaluación correspondiente a cargo de la Entidad.
2. Las propuestas deben cotizarse en pesos colombianos, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar (si aplica) para la adecuada ejecución.
3. Los valores unitarios y subtotales no podrán ser mayores a los definidos en el presupuesto oficial.
4. La propuesta económica no debe presentar centavos, por tanto, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso si es mayor a 0.50, o por defecto si es menor o igual a 0.50.
5. Cuando el proponente no oferte todos los ítems requeridos en la oferta económica estará incurso en causal de rechazo de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.
6. Si la propuesta económica presentada por el contratista presenta diferencias y/o modificaciones en aspectos relativos a cantidades o especificaciones técnicas de los ítems a contratar, la oferta será RECHAZADA.
7. En caso de no ofrecer el valor de un precio unitario antes de IVA u ofrecerlo en cero (0) pesos, la oferta será RECHAZADA.
8. En caso de que el diligenciamiento del anexo de oferta económica presente errores en las operaciones aritméticas (suma, resta, multiplicación), estos serán corregidos por el IDPAC y el valor corregido será de forzosa aceptación por parte del oferente y con este valor corregido se calificará la oferta. (A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.) (B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero).
9. El proponente deberá ofertar todos los precios unitarios dependiendo la unidad de medida exigida, porque la sumatoria de los precios unitarios con IVA será el valor de la propuesta, para efectos de la subasta. El proponente que no oferte todos los ítems o que cotice cero pesos ($0) en alguno de ellos o que modifique los valores fijos, hará que su propuesta sea rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de los mismos.
10. Para todos los efectos, se tendrán de referencia los siguientes valores:

NOTA 1. El Valor de la sumatoria de los precios unitarios con IVA por las cantidades requeridas de la totalidad de los ítems, según el estudio del IDPAC asciende al valor de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.356.068.695) a partir de este valor y/o del valor ofrecido más favorable inicialmente por los oferentes, se realizará el proceso inicial de subasta.

NOTA 2. La propuesta económica más favorable será la que ofrezca el menor precio consolidado, el cual está determinado por la sumatoria de los costos unitarios oficiales multiplicado por la cantidad de ítems requeridos.

4.4. REGLAS PARA CARGAR LA PROPUESTA ECONÓMICA EN LA PLATAFORMA SECOP II

En el pliego electrónico de la plataforma SECOP II, se ha dispuesto para el diligenciamiento de la propuesta económica lo siguiente:

1. El(os) proponentes deberá(n) diligenciar la propuesta económica en el Cuestionario de Propuesta Económica – SOBRE NÚMERO DOS, disponible en la plataforma SECOP II, donde el oferente debe consignar el valor total de la sumatoria de la totalidad de los ítems requeridos, objeto del presente proceso teniendo como insumo el Anexo – Ficha Técnica de elementos.

El Sobre número dos - Económico, se abrirá el día de la subasta inversa electrónica, usando los mecanismos que la entidad disponga para tal fin, una vez abierto, el Comité Evaluador efectuará la verificación aritmética y determinará la menor propuesta económica.

El Sobre número dos - Económico, debe diligenciarse de forma completa, sin que su valor, una vez verificado y corregido, sobrepase los valores techo ni el presupuesto oficial.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos, indirectos y asociados a los bienes, así como todos los gravámenes y contribuciones a que haya lugar, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Así las cosas, los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

El proponente debe presentar su PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- **La propuesta inicial de precio deberá presentarse por el valor total de la suma de los ítems y cantidades requeridas incluido iva, se expresará en pesos colombianos, en valores enteros incluidos todos los costos directos, indirectos y asociados a los bienes, de tal manera que el precio consignado en la propuesta se mantenga vigente durante el proceso de**

selección y durante el término de ejecución del contrato y no habrá lugar a reajustes, de ninguna clase.

• Se tendrá como valor inicial para la subasta, el MENOR PRECIO TOTAL consignado por el proponente en el CUESTIONARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA – SOBRE NÚMERO DOS, ya sea el registrado o el corregido (si fuese el caso).

• El proponente debe ofrecer los bienes teniendo en cuenta la información relacionada en el estudio y documentos previos, Anexo Ficha Técnica de elementos y el Pliego de Condiciones y adendas de existir.

• Una vez terminada la subasta inversa electrónica, la Entidad adjudicará el proceso por el menor valor resultante de la subasta inversa y teniendo en cuenta los ítems establecidos por la entidad.

Notas.

- El contratista seleccionado se compromete a entregar durante la ejecución del contrato los bienes establecidos en el Anexo Ficha Técnica de elementos y requeridos por la entidad al PRECIO OFRECIDO Y ADJUDICADO EN LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, y en las cantidades definidas por la entidad, sin fórmula de reajuste.

- Una vez finalizada la subasta el adjudicatario deberá remitir, dentro del día hábil siguiente a la realización de la misma, la propuesta final incluyendo los valores con IVA.

- **Oferta Con Valor Artificialmente Bajo**. La plataforma tecnológica SECOP II no determina si los precios ofrecidos en la SUBASTA ELECTRONICA, son o no artificialmente bajos. Si del análisis de la subasta realizada por el COMITÉ EVALUADOR, pareciera que la oferta presentada tiene valores artificialmente bajos, aplicará lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.2.2.4. "Oferta con valor artificialmente bajo" del Decreto 1082 de 2015. y en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedida y publicada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE. El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas.

- **Oferta Económica Definitiva.** Corresponderá a la que resulte del último lance válido presentado en la subasta. El proponente acepta que, en caso de adjudicación, el valor final ofertado, se aplicará a cada uno de los ítems definidos.

- Si existe alguna diferencia entre el valor total de la sumatoria de los ítems unitarios resultado del diligenciamiento FORMATO OFERTA ECONÓMICA, y el diligenciado en la plataforma SECOP II será causal de RECHAZO.

4.5. CARACTERÍSTICAS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Una vez la propuesta sea considerada HABILITADA, es decir, acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento las condiciones previamente establecidas por el IDPAC, además de las reglas generales previstas en la ley y en los Decretos 1082 de 2015 y 1860 de 2021, aplicará las siguientes reglas a la subasta inversa:

En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección se iniciará la subasta electrónica en la plataforma SECOP II, evento que tendrá una duración de **quince (15) minutos.**

Con relación al tiempo extendido se realizará la respectiva prorroga de tiempo por **Dos (02) minutos** en los eventos que se realice lances dentro del intervalo de tiempo del último minuto de terminación del evento de subasta electrónica en la plataforma SECOP II.

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA: La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021, el margen de mejora para la realización de los LANCES en el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica será del **UNO PUNTO CINCO (1.5%)** aplicado a su último lance válido.

El margen de mejora proyectado para el proceso se estimó tomando como referencia los márgenes de mejora obtenidos en procesos de contratación adelantados recientemente por diferentes entidades, cuyos objetos contractuales presentan similitud con el proceso actual. Una vez consolidada y analizada la información disponible, se evidenció que el margen de mejora adecuado para el proceso es de **1,5%.**

Una vez finalizada la subasta el adjudicatario deberá remitir, dentro del día hábil siguiente a la realización de la misma, la propuesta final incluyendo los valores con IVA.

El oferente, en su propuesta económica, deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos en que incurra para la entrega de los bienes, tales como transporte, almacenamiento, embalaje, adquisición de materias primas, salarios, prestaciones sociales, imprevistos y utilidades, informes, gastos administrativos, etc., así como los gastos inherentes a la futura contratación (perfeccionamiento, legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo).

Igualmente deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.) referentes a la actividad, establecidas por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales, Distritales o Municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan al IDPAC.

El oferente debe tener en cuenta que los precios de la propuesta se mantendrán en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación.

La propuesta económica será presentada por el proponente en moneda nacional de curso legal, esto es en pesos colombianos, y sin cifras decimales y en caso de existir discrepancias en la propuesta entre el valor en números y letras prevalecerá el valor en letras.

La oferta económica será considerada siempre y cuando la propuesta haya sido declarada jurídica, técnica y financieramente hábil.

4.6. REGLAS GENERALES

NOTA 1: El contrato se adjudicará al proponente que ofrezca el menor valor del resultado del

evento de subasta electrónica según sea el caso, previo análisis por parte del comité evaluador de la existencia de precio artificialmente bajo.

NOTA 2: Las propuestas deben cotizarse en pesos colombianos, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar si aplica para la adecuada ejecución.

NOTA 3: Los valores unitarios y subtotales no podrán ser mayores a los definidos en el presupuesto oficial.

NOTA 4: La propuesta económica no debe presentar centavos, por tanto, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso si es mayor a 0.50, o por defecto si es menor o igual a 0.50.

NOTA 5: Cuando el proponente no oferte todos los ítems requeridos en la oferta económica estará incurso en causal de rechazo de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.

NOTA 6: Si la propuesta económica presentada por el contratista presenta diferencias y/o modificaciones en aspectos relativos a cantidades o especificaciones técnicas de los ítems a contratar, hará que la oferta sea **RECHAZADA**.

NOTA 7: No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos, hará que la oferta sea **RECHAZADA**.

NOTA 8: No presentar oferta económica o presentar más de una oferta económica o realizar un ofrecimiento del IVA diferente al establecido legalmente, sin tener la calidad tributaria que se lo permita, hará que la oferta sea **RECHAZADA.**

4.2.6 ÚNICO PROPONENTE

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente cuyos servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el IDPAC adjudicará el contrato al único oferente por el valor de su oferta económica.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 del 2021, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Si en el proceso de selección se presenta varios oferentes, pero solo uno de ellos resulta habilitado para la etapa de Subasta Inversa, no habla lugar a la misma, y se adjudicará el contrato al único oferente habilitado por el valor de su oferta económica.

4.2.7 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Con el Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1081 de 2015, adicionando, entre otros, el numeral 8, dispone: “En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17.del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o

sustituyan.

En atención a lo anterior, los criterios a aplicar son los siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que en concordancia con el Decreto 2680 de 2009, por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente decreto.

Por tratarse de un proceso que no aplica puntajes como factor de selección, sino el menor precio, el efecto de acreditar la oferta de bienes o servicios nacionales consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proveedor deberá acreditar dicha condición, según corresponda, mediante:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proveedor, a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a

población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere

autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor deberá acreditar esta condición, en la forma indicada en el numeral 9 de esta invitación:

> *8.1. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
>
> *8.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación*

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar esta forma de constitución empresarial, en la forma indicada en el numeral anterior.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

-O adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

-O mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del

beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Criterio de desempate final – Orden de presentación: Si después de aplicar los factores de desempate legales vigentes, aún persiste el empate entre dos o más proponentes, la entidad adjudicará el contrato al proponente que haya presentado primero cronológicamente la propuesta, según la fecha y hora de registro que certifique la plataforma SECOP II.

VII. DE LA OFERTA

A. Preparación y presentación de las propuestas

Para la presentación de la propuesta se observarán las siguientes reglas:

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II, hasta la fecha y hora establecida en el cronograma, plazo máximo para la presentación de su propuesta.

Sólo serán recibidas y tenidas en cuenta las propuestas presentadas oportunamente y en línea a través de la plataforma del SECOP II, es decir, con anterioridad a la hora y fecha límite establecida para la presentación de ofertas en el cronograma del presente proceso de selección.

Cada oferente tendrá derecho a presentar únicamente una propuesta ya sea de manera individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, siempre y cuando el proponente cumpla con la totalidad de las condiciones establecidas para cada uno de ellos.

A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La propuesta deberá tener una vigencia no menor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la selección.

Una vez presentada la propuesta y antes del cierre del proceso, se aceptarán las correcciones o aclaraciones a que haya lugar por razón de las adendas o aclaraciones al pliego de condiciones que se hayan expedido o para corregir errores de la propuesta.

Las aclaraciones o correcciones deberán presentarse antes del cierre del proceso, a través de la plataforma SECOP II, especificando si se trata de una “corrección” o “aclaración” y especificando lo que se aclara o corrige.

No se aceptarán correcciones o aclaraciones con posterioridad al cierre del presente proceso.

No se aceptarán propuestas parciales. Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, El IDPAC no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

B. Oferta única hábil

La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos del proceso de selección.

C. Declaratoria de desierta

El Ordenador del Gasto del IDPAC, podrá declarar desierta la selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, de conformidad con lo establecido en la parte vigente del numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria desierta. Además de las causales legales, el IDPAC, podrá declarar desierto el presente proceso, en los siguientes casos:

1. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta.
2. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones
3. Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

D. Causales de rechazo de las propuestas.

Serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, el IDPAC rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del medio indicado en el pliego de condiciones y/o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo.
2. Cuando se encuentre que el proponente se halla incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley.
3. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y el proponente no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas de su oferta.
4. Cuando se compruebe mediante fallo expedido por autoridad competente, falsedad en la información presentada – sentencia ejecutoriada-.
5. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, previo requerimiento del IDPAC, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas en el término requerido, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no cumplan con las condiciones para participar.
6. Cuando la propuesta no cumpla con la totalidad de las generalidades, especificaciones y características técnicas, cantidades mínimas, condiciones y demás aspectos señalados en los estudios previos, pliego de condiciones y sus anexos.
7. Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo, por concepto de pagos parafiscales y

no tenga suscrito acuerdo de pago vigente de los aportes a Cajas de Compensación y sistemas de seguridad social en pensiones y salud.

8. Cuando el proponente aparezca registrado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
9. Cuando el valor total de la propuesta supere el valor total del estudio de mercado, o cuando efectuadas las correcciones aritméticas la propuesta se encuentre en la situación anterior.
10. Cuando el objeto social de la firma incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal, no le permita cumplir o desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
11. Cuando una persona natural o jurídica, por sí o por interpuesta persona, forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para este proceso de selección, así mismo, cuando una persona presente más de una oferta para éste proceso.
12. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
13. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
14. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad, sin los cuales el proponente no cumpliría un requisito mínimo para participar en el proceso de selección.
15. Cuando cualquiera de los valores presentados por el oferente en la oferta económica supere los precios techo determinados por la Entidad cuando a ello haya lugar.
16. Cuando se omita alguno de los valores que se deben Ofertar dentro de la "Oferta Económica" o cuando el valor total supere el valor techo o en el mismo anexo se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero ($0,00). Así mismo cuando la oferta económica no cumpla con los parámetros determinados por la entidad.
17. Cuando la propuesta está condicionada.
18. Cuando la propuesta sea parcial o incompleta, es decir que el alcance del objeto no sea el requerido por la entidad.
19. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

VIII. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		**Vigente**	**Entidad Estatal Cubierta: SI/NO**	**Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial: SI/NO**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación: SI/NO**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial: SI/NO**
Alianza Pacífico	México	SI	SI	SI	NO	SI
	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	N/A	NO

Chile		SI	SI	NO	N/A	NO
Corea		NO	NO	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	SI	N/A	SI
Israel		SI	SI	SI	N/A	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	N/A	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO EXIGE UMBRAL MINIMO	NO	SI

IX. RIESGOS

En atención al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades en la invitación pública o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Según el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo en materia contractual todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El riesgo será previsible en la medida en el que mismo sea identificable y cuantificable. Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del IDPAC.

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual. Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del IDPAC; por consiguiente es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El IDPAC se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen respecto a la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

Se adjunta como ANEXO Matriz de Riesgo.

X. GARANTIAS Y AMPAROS MINIMOS

Las siguientes son las garantías mínimas, montos y vigencias que usted debe tener en cuenta según el objeto a contratar, que establece la ley 80 de 1993, y la ley 1150 de 2007

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MINIMO	VIGENCIA MINIMA
Cumplimiento	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías, cuando a ello hubiere lugar y cuantas veces así se le requiera, radicando el correspondiente certificado o anexo modificatorio de la misma, en la plataforma de contratación pública correspondiente, conforme a las novedades contractuales que se presenten. Igualmente se aclara que la garantía deberá estar vigente para efectos de liquidación del contrato en caso que aplique.

XI. SUPERVISIÓN

EL IDPAC controlará el cumplimiento del presente contrato a través de QUIEN DETERMINE LA SECRETARIA GENERAL en su calidad de ordenador del gasto, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con las normas internas expedidas para el efecto por EL IDPAC.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor.

De igual manera el supervisor contractual, conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, podrá designar los apoyos a la supervisión que estime oportuno.

En caso de requerir interventoría realizar la respectiva justificación legal.

La supervisión es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución de un contrato, realizado directamente por la Entidad Estatal, para lo cual no se requiere conocimiento especializado. La interventoría es el seguimiento técnico de la ejecución de un contrato que requiere conocimiento especializado y, en consecuencia, la Entidad Estatal requiere contratar a un tercero para realizarlo. Por regla general, en un mismo contrato no se presenta supervisión e interventoría, pero en caso de presentarse deben quedar claramente diferenciadas las tareas del supervisor y las del interventor.

XII. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso será el establecido en el cronograma del proceso en la plataforma del SECOP II.

XIII. ANEXOS Y FORMATOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES

✓ ANEXO 1. Carta de Presentación de la Oferta
✓ ANEXO 2. Modelo Constitución Consorcio
✓ ANEXO 3. Modelo Constitución Unión Temporal

✓ ANEXO 4. Certificación de Pagos al Sistema de Seguridad Social Persona Jurídica
✓ ANEXO 5. Certificación de Aportes al Sistema de Seguridad Social Persona Natural
✓ ANEXO 6. Compromiso Anticorrupción
✓ ANEXO 7. Experiencia del proponente
✓ ANEXO 8. Buenas prácticas Ambientales
✓ANEXO 9. Formato Oferta Económica
✓ANEXO 10. Minuta Contractual
✓ANEXO 11. Formato – Experiencia del Proponente extranjero
✓ANEXO Ficha Técnica De Elementos

GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA
SECRETARIA GENERAL IDPAC

Proyecto: Andrea Pedroza Molina Contrato No. 113-2026
Revisó: Luisa Fernanda Abella Carvajal – Subdirectora de Promoción y Participación